



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

### EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO FISCAL 2006

#### 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y por la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" a este Organismo de Control, se emite la **Resolución CGR N° 1332/07** de fecha 6 de diciembre de 2007 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Capiatá (Dpto. Central), correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2006**, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos".

#### 2. MOTIVO DE LA AUDITORÍA

El expediente CGR N° 713/07, en el que obra la copia de la Res. JM N° 95/7 de la Junta Municipal de Capiatá, por la cual solicita la realización de una auditoría a la Municipalidad de Capiatá.

Que se impone la necesidad de verificar la Ejecución Presupuestaria del citado Municipio en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, a los efectos de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldadas por los documentos y comprobantes legales, registrados y asentados en forma correcta, todo esto a los efectos de precautelar y proteger el Patrimonio Público, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

#### 3. OBJETIVOS

Nuestro objetivo estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de los registros efectuados en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y los documentos de respaldo de los periodos auditados.

#### 4. ALCANCE DEL EXAMEN

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley N° 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", y la **Resolución CGR N° 882/05** "Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR números 068/01 y 780/05".

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para el efecto.

Los documentos fueron proveídos por los responsables de la Institución y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que intervinieron en las operaciones que los originaron.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Los rubros analizados son los siguientes:

- a) **INGRESOS:** Recursos Propios y Transferencias de la Administración Central y otros.
- b) **GASTOS:**
  - Servicios Personales
  - Servicios No Personales
  - Bienes de Consumo
  - Retenciones Impositivas
  - Gastos de Capital
  - Transferencias al Sector Privado y Público.

**5. AUTORIDADES MUNICIPALES**

**INTENDENTES MUNICIPALES**

- 1- Econ. Derlis Osorio (19/12/05 - 07/04/06)
- 2- Sr. Hermes López (08/04/06 - 18/12/06)
- 3- Ing. César Rivas (19/12/06 hasta la fecha)

**CONCEJALES MUNICIPALES**

- 1- Rafael Zárate.
- 2- Julio César Denis.
- 3- Bernardo Sosa.
- 4- Esteban Galeano.
- 5- Bernardo Duré.
- 6- Miguel Gallardo Ríos.
- 7- Celestino López.
- 8- Ramón del Rosario Jara.
- 9- Odilio Fernández.
- 10- Emeterio Castellano.
- 11- David González.
- 12- Juan Verdún.

**6.- REMISIÓN DE LAS OBSERVACIONES A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN N° 2015/06.**

A fin de dar cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 ***"Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas para el Descargo correspondiente"***, se ha comunicado al Intendente de la Municipal de Capiatá, Ing. César Rivas; al Presidente de la Junta Municipal y a los Ex – Intendentes, Sr. Hermes López y Econ. Derlis Osorio, por Notas CGR Nros. 5148; 5149; 5150 y 5151, respectivamente, fechadas el 16 de octubre de 2008, las Observaciones referentes al Examen Especial practicado a la citada Institución, para la formulación del Descargo correspondiente.

**7.- DESCARGO DE LAS OBSERVACIONES**

Por nota de fecha 04 de noviembre de 2008, inserto en el Expediente CGR N° 10324/08, el Econ. Derlis Osorio, Ex Intendente Municipal de la Municipalidad de Capiatá, se dirige al Señor Contralor General de la República, en Contestación a la Nota C.G.R. N° 5151/2008 comunicando ***"...a fin de realizar el descargo a las observaciones realizadas al Examen especial practicado a la Municipalidad de Capiatá en cumplimiento a la Resolución CGR N° 1.332/07. También aclara,***

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

"...debo aclarar además que mi gestión como administrador de la Municipalidad fue realizado en fecha 08/04/06, cuyo corte administrativo fue entregado a los Auditores".

Por nota de fecha 05 de noviembre de 2008, inserto en el Expediente CGR N° 10368/08, en contestación a las Notas C.G.R. N° 5148/2008, 5150/2008 y 5151/2008, la Municipalidad de Capiatá, expresa cuanto sigue: "...a fin de realizar el descargo a las observaciones realizadas al Examen especial practicado a la Municipalidad de Capiatá en cumplimiento a la Resolución CGR N° 1.332." Además aclara: "...debo señalar que la institución tuvo en dicho periodo tres Administraciones Diferentes, que fueron: Econ. DERLIS OSORIO hasta el 8 de abril de 2006, Abog. HERMES LOPEZ desde el 8 de abril al 18 de diciembre de 2006 y la actual a cargo del Ing. CESAR LUIS RIVAS OVELAR".

También en la misma nota se puede leer lo siguiente: "Adjuntamos a la presente varias documentaciones originales para su estudio y consideración, que está compuesta por dos biblioratos en las cuales se encuentran las contestaciones a las diferentes observaciones y otras documentaciones cuyo listado se anexa".

Al respecto, la **Resolución CGR N° 2015/06** "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de Auditoría a las Instituciones auditadas para el Descargo correspondiente", cuya copia fue adjuntada a la Comunicación de Observaciones, expresa en el **Art. 1:** "Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República, sean remitidos a las Instituciones Auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del informe" y la Resolución CGR N° 361 "Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06", que en el **Art. 1,** dice: "Modificar el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015 del 27/12/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva".

#### 8.- DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor apreciación de lo observado durante el trabajo de campo, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

- CAPITULO I** - **DISPONIBILIDADES**
- CAPITULO II** - **DE LOS INGRESOS**
- CAPITULO III** - **EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**
- CAPITULO IV** - **TRANSFERENCIAS**
- CAPITULO V** - **TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**
- CAPITULO VI** - **INFORME SOBRE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS COMISIONES VECINALES**
- CAPITULO VII** - **CONCLUSIÓN FINAL**
- CAPITULO VIII** - **RECOMENDACIÓN FINAL**

## CAPITULO I DISPONIBILIDADES

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

1. COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA DEL EJERCICIO FISCAL 2006.-

Observación

Esta auditoría ha elaborado el Flujo de Caja, conforme a los documentos que respaldan los ingresos, gastos y las disponibilidades del Ejercicio Fiscal auditado. En el mismo se tuvieron en cuenta los documentos remitidos por la Administración Municipal en el descargo.

Se expone a continuación el Flujo de Caja realizado al cierre del Ejercicio Fiscal 2006.

CONCEPTO	PARCIALES	TOTAL
	G.	G.
<b>SALDO INICIAL S/ BALANCE del EJERCICIO FISCAL 2005</b>		<b>529.807.815</b>
FONDO FIJO	12.500.000	
RECAUDACIONES A DEPOSITAR	157.172.743	
DEPOSITOS PENDIENTES INTERCUENTAS	7.209.211	
BNF CTA. 122203/0 ROYALTIES	271.346.216	
BNF CTA. 122391/0	2.135.092	
BNF CTA. 122392/1	-3.172.746	
BNF CTA. 122393/2	50.341.561	
BNF CTA. 122394/3	2.081.270	
BNF CTA. 122395/4	24.645.416	
BNF CTA. 122528/6	5.549.052	
<b>MAS</b>		
INGRESOS DEL 01/01/06 AL 31/12/06 S/ AUDITORÍA		<b>8.358.785.562</b>
NOTAS DE CREDITOS OTORGADOS A CONTRIBUYENTES		3.439.489
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>8.885.153.888</b>
<b>MENOS</b>		
EGRESOS DEL 01/01/06 AL 31/12/06 S/ AUDITORÍA		<b>7.849.470.159</b>
PAGO DE DEUDA FLOTANTE 2005		607.752.375
PAGO APORTES PERSONALES CJ y PPM EJERCICIO 2005		25.723.846
PAGO DE RETENCIONES LEGALES IVA RENTA DICIEMBRE 2005		27.324.318
MULTAS APLICADAS A PERSONALES JORNALEROS		215.378
<b>TOTAL PARCIAL</b>		<b>374.667.812</b>
<b>SALDO FINAL S/ BALANCE del EJERCICIO FISCAL 2006</b>		<b>250.114.581</b>
FONDO FIJO	8.000.000	
RECAUDACIONES A DEPOSITAR	35.165.135	
BNF CTA. 122203/0 ROYALTIES	164.949.163	
BNF CTA. 122391/0	9.387.334	
BNF CTA. 122392/1	12.163.792	
BNF CTA. 122393/2	3.831.121	
BNF CTA. 122394/3	12.721.195	
BNF CTA. 122395/4	3.896.841	
<b>DIFERENCIA. FINAL</b>		<b>124.553.231</b>

La diferencia de **G. 124.553.231** (Guaraníes, Ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno) registrada según el Equipo Auditor está compuesta de la siguiente forma:

Concepto	Guaraníes
Depósitos no realizados (*)	4.189.230
Cheques emitidos según extractos sin Ordenes de pago	-130.167.368
Diferencia asumida por la Administración Municipal (**)	1.309.957
Diferencia no determinada	114.950
<b>Diferencia Final</b>	<b>-124.553.231</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

(\*) Corresponde a la Diferencia entre el 1er. Depósito realizado en fecha 02/01/06 y las recaudaciones a depositar del Balance general del Ejercicio Fiscal 2005. Este importe fue depositado y regularizado en fecha 04/11/08, en la Cta. Cte. N° 122391/0, según Boleta de Depósito N° 451884, a través del Sr. Derlis Osorio.

(\*\*) Este importe fue depositado por el Sr. Hermes R. López, a través de la Boleta de Depósito N° 532319, de fecha 03/11/08, en la Cta. Cte. N° 122391/0, a nombre de la Municipalidad.

A continuación se detalla los cheques emitidos y pagados según extractos bancarios, que no cuentan con órdenes de pagos ni documentos respaldatorios:

N° de Cta. Cte.	Fecha de cobro s/ extracto bancario	N° de Cheque	Importe del Cheque
12001223943	10/10/2006	6005922	2.412.500
12001222030	06/06/2006	6005572	6.093.000
12001222030	01/09/2006	7562470	40.950.000
12001222030	31/08/2006	7562464	25.000.000
12001222030	18/09/2006	7562491	20.000.000
12001222030	06/11/2006	7562543	20.000.000
12001223921	13/01/2006	7562651	1.269.019
12001223921	16/01/2006	7562653	486.904
12001223921	17/01/2006	7562652	371.575
12001223921	10/07/2006	8934701	710.770
12001223921	10/07/2006	8934703	1.153.847
12001223921	10/07/2006	8934709	500.000
12001223921	10/07/2006	8934710	583.848
12001223921	10/07/2006	8934712	750.000
12001223921	10/07/2006	8934713	700.000
12001223921	11/07/2006	9072252	3.270.140
12001223921	12/07/2006	9072251	3.270.140
12001223921	17/07/2006	8934702	59.230
12001223921	17/07/2006	8934704	46.153
12001223921	17/07/2006	8934711	76.152
12001223943	29/07/2006	2197176	524.380
12001223943	29/07/2006	2197177	859.510
12001223943	30/11/2006	2197179	415.520
12001223943	30/11/2006	2197181	664.680
<b>Total</b>			<b>130.167.36</b>
			<b>8</b>

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su Art. 35 - Recaudación, depósito contabilización y custodia de fondos - que "la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción"

"Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."

La Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 83° - Infracciones - dice: "Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:

- incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos
- no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso
- presentarlas con graves defectos;"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Conforme a lo observado corresponde aplicar lo previsto en la Ley Nº 1535/99 "de Administración Financiera del Estado" que en su Art. 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios - expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

CONCLUSIÓN

La Diferencia resultante al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, según el Flujo de Caja es de G. 124.553.231 (Guaraníes, Ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno), de los cuales responsables de la Administración Municipal asumieron como diferencia G. 1.309.957 (Guaraníes, Un millón trescientos nueve mil novecientos cincuenta y siete). Este importe fue depositado por el Sr. Hermes R. López, a través de la Boleta de Depósito Nº 532319, de fecha 03/11/08, en la Cta. Cte. Nº 122391/0, según fotocopia autenticada proveída por la Municipalidad en su descargo. Por tanto la diferencia final según Auditoría es de G. 123.243.274 (Guaraníes, Ciento veintitrés millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro).

Al respecto, la Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Art. 35º inc. e), Art. 83º inc. e) y las responsabilidades disciplinarias establecidas en el Art. 82 de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adoptar los mecanismos correspondientes con el fin de no incurrir en hechos que puedan dañar el patrimonio municipal y adecuarse estrictamente establecido en las leyes vigentes.

2. DIFERENCIA FALTANTE DE G. 23.031.628.- ENTRE LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR SEGÚN BALANCE 2006 Y LAS RECAUDACIONES DEPOSITADAS EL 02 DE ENERO DE 2007

Considerando los documentos remitidos por la Administración Municipal para su examen, las recaudaciones a depositar según Balance General correspondiente al mes de diciembre de 2006 totalizan la suma de G. 35.165.135.- (Guaraníes, Treinta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco), mientras que las recaudaciones depositadas efectivamente según extractos bancarios correspondientes al 02 del mes de enero ascienden a G. 12.133.507.- (Guaraníes, Doce millones ciento treinta y tres mil quinientos siete), surgiendo una diferencia. de G. 23.031.628.- (Guaraníes, Veintitrés millones treinta y un mil seiscientos veintiocho), como puede observarse en el siguiente cuadro:

	Según Balance 2006	Según extractos - Enero 2007	Diferencia.
Recaudaciones a depositar	35.165.135	12.133.507	23.031.628

CONCLUSIÓN

Según Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar totaliza la suma de G. 35.165.135 (Guaraníes, Treinta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco), mientras que el total depositado en fecha 02/01/07 asciende a G. 12.133.507 (Guaraníes, Doce millones ciento treinta y tres mil quinientos

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

siete), surgiendo una diferencia faltante no depositada de **G. 23.031.628.-** (Guaraníes, Veintitrés millones treinta y un mil seiscientos veintiocho).

Al respecto, la Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**; incurriendo en infracción prevista en el **Art. 83° inc. e)** y las responsabilidades disciplinarias establecidas en el **Art. 82** de la misma Ley.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá efectuar los depósitos de las recaudaciones en forma íntegra y en tiempo, y registrarlos, en el momento en que ocurran, a fin de contar con Informes fidedignos en cuanto a la situación financiera e implementar procedimientos de control en cuanto a la recepción, registro y depósito de las recaudaciones.

## CAPITULO II DE LOS INGRESOS

### 1. DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES

Considerando las documentaciones remitidas por la Administración Municipal en su descargo, el equipo auditor pudo constatar una diferencia final de **G. 2.926.316-** (Guaraníes, Dos millones novecientos veintiséis mil trescientos dieciséis), no depositada con relación a las recaudaciones observadas durante el Ejercicio Fiscal 2006. Esta diferencia fue regularizada en fecha 03/11/08, según la Boleta de Depósito N° 360935, por el Sr. Hermes López, (Ex Intendente Municipal), en la Cta. Cte. N° 122391-0, cargo Banco Nacional de Fomento.

#### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Capiatá no depositó **G. 2.926.316** (Guaraníes, Dos millones novecientos veintiséis mil trescientos dieciséis) en tiempo oportuno durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, la Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**; incurriendo en infracción prevista en el **Art. 83° inc. e)** y las responsabilidades disciplinarias establecidas en el **Art. 82** de la misma Ley.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá efectuar los depósitos de las recaudaciones en forma íntegra y en tiempo, y registrarlos, en el momento en que ocurran, a fin de contar con Informes fidedignos en cuanto a la situación financiera e implementar procedimientos de control en cuanto a la recepción, registro y depósito de las recaudaciones.

### 2. DIFERENCIA FALTANTE DE **G. 4.189.230.-** ENTRE EL 1ER. DEPÓSITO REALIZADO EN FECHA **02/01/06** Y LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL **BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Verificadas las boletas de depósitos que corresponden al mes de enero del Ejercicio Fiscal 2006, se constató que el total depositado el 02/01/06 asciende a **G. 152.983.513.-** (Guaraníes, Ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil quinientos trece), mientras que en el Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de la cuenta Recaudaciones a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Depositar asciende a **G. 157.172.743.-** (Guaraníes, Ciento cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres) surgiendo una diferencia. no depositada de **G. 4.189.230.-** (Guaraníes, Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta). Este importe fue depositado y regularizado, según lo expuesto en el descargo remitido por la Administración Municipal, en fecha 04/11/08, en la Cta. Cte. N° 122391/0, según Boleta de Depósito N° 451884, a través del Sr. Derlis Osorio (Ex Intendente Municipal)

Con respecto a esta observación, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su **Art. 35** - Recaudación, depósito contabilización y custodia de fondos - que *"la recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir de su percepción"*

*"Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública."*

Además, Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF." expresa: De las Cuentas del Tesoro Público - Art. 63° inc. a) *Cuentas de Recaudación*, dice: *"...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:*

- **Un día hábil en la Capital de la República**
- *Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y*
- *Tres días hábiles en otras localidades del país..."*

La **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 83° - Infracciones - dice: *"Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:*

- d) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso*
- f) *presentarlas con graves defectos;"*

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios** - expresa: *"Las autoridades, funcionarios, y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

#### CONCLUSIÓN

Según Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar totaliza la suma de **G. 157.172.743** (Guaraníes, Ciento cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres), mientras que el total depositado en fecha 02/01/06 asciende a **G. 152.983.513** (Guaraníes, Ciento cincuenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil quinientos trece), surgiendo una diferencia de **G. 4.189.230** (Guaraníes, Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta) no depositada.

Respecto ésta observación, la Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

concordancia con el Art. 63° inc. a) del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."; incurriendo en infracción prevista en el Art. 83° inc. e) y las responsabilidades disciplinarias establecidas en el Art. 82 de la misma Ley.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá realizar los depósitos de las recaudaciones en forma íntegra y en tiempo, y registrarlos, en el momento en que ocurran, a fin de contar con Informes fidedignos en cuanto a la situación financiera e implementar procedimientos de control en cuanto a la recepción, registro y depósito de las recaudaciones.

CAPITULO III
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Observación

Esta auditoría realizó el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, que fuera proveída por los responsables de la Administración Municipal, constatándose que durante el Ejercicio Fiscal 2006, fueron obligados los recursos de la institución por G. 9.243.828.211.- (Guaraníes, Nueve mil doscientos cuarenta y tres millones ochocientos veintiocho mil doscientos once), del cual fueron abonados G. 7.972.713.433.- (Guaraníes, Siete mil novecientos setenta y dos millones setecientos trece mil cuatrocientos treinta y tres), quedando pendiente de pago G. 1.271.114.778.- (Guaraníes, Un mil doscientos setenta y un millones ciento catorce mil setecientos setenta y ocho).

Por Memorandum M.C. N° 1/07 de fecha 17 de diciembre de 2007, esta auditoría ha solicitado la composición y/o detalle de las Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2006 y reiterado por Memorandum M.C. N° 7/08 de fecha 1 de julio de 2008 a fin de proveernos los documentos originales de respaldos de las mismas, sin que los responsables hayan dado cumplimiento a los requerimientos efectuados para el examen de los mismos.

Posteriormente, ante la solicitud hecha a la Municipalidad de Capiatá por memorando MC de fecha 02/12/08, los responsables municipales acercaron a esta auditoría dichas ordenes de pago, no así la totalidad de las mismas ni los comprobantes que respaldan los pagos efectuados de cancelación de las mismas quedando los siguientes compromisos pendientes sin ningún tipo de respaldo visualizado por esta auditoría que presentamos a continuación:

Table with 6 columns: OBLIGACION N°, FECHA, RUBRO, BENEFICIARIO, IMPORTE, DESCRIPCION. It lists various municipal obligations such as pension payments, salaries, and technical services.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OBLIGACION N°	FECHA	RUBRO	BENEFICIARIO	IMPORTE	DESCRIPCION
3310	30-Nov-06	849	OPACI	1.280.000	Retenciones de registros noviembre
3311	30-Nov-06	836	OPACI	1.200.000	Agosto a noviembre
3321	30-Nov-06	144	Personal Jornalero Obras y Proyectos	11.050.000	Jornales noviembre
3329	30-Nov-06	135	Comisionistas	2.856.239	Por recolección de basura mes noviembre
3362	15-Nov-06	145	Manuel Eladio Irala Fariña	20.000.000	Por procesamiento de factura por recolección de basuras
3364	15-Dic-06	340	DISTRIBUIDORA SANEL	2.640.000	No especifica
3385	29-Dic-06	260	Cepadem S.R.L.	8.500.000	Servicio de soporte informático cuotas 5,6,7,8 y 9
3388	29-Dic-06	112	Concejales Municipales	50.446.851	Dietas diciembre
3389	29-Dic-06	113	Concejales Municipales	39.241.680	Gastos de representación diciembre
3390	29-Dic-06	144	Personal Jornalero Royalties y Compensaciones	6.730.000	Jornales dic 06
3391	29-Dic-06	144	Carlos Federico Sánchez Galeano	648.890	Jornales dic 06
3392	29-Dic-06	144	Personal Jornalero	17.400.000	Jornales dic 06
3393	29-Dic-06	144	Personal Jornalero	9.510.000	Jornales dic 06
3394	29-Dic-06	144	Personal Jornalero	44.155.000	Jornales dic 06
3397	29-Dic-06	360	Nelpar S.A.	4.001.400	Combustible para uso institucional
3399	29-Dic-06	836	OPACI	300.000	Cuota dic 06
3400	29-Dic-06	849	OPACI	1.689.600	Por registros dic 06
3401	29-Dic-06	834	Gobernación del Departamento Central	39.528.266	Transf. Imp. Inmobil. Dic 06
3402	29-Dic-06	834	Ministerio de Hacienda	39.528.266	Transf. Imp. Inmobil. Dic 06
3406	29-Dic-06	260	Winner SRL	1.499.850	Servicios técnicos para expedición de licencias
3425	29-Dic-06	145	Carlos Fabián Villalba	1.320.000	Asesoría Jurídica diciembre 06
3426	29-Dic-06	134	Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal	6.314.220	Aporte Patronal noviembre
3429	29-Dic-06	134	Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipal	6.347.553	Aporte Patronal diciembre
3434	29-Dic-06	144	Personal Jornalero	3.046.902	Jornales del 18 al 24/12/06
3435	29-Dic-06	144	Personal Jornalero	2.504.837	Jornales del 21 al 31/12/06
3442	29-Dic-06	340	DISTRIBUIDORA SANEL	31.370.876	Adquisición de bienes de oficina
<b>TOTAL</b>				<b>542.330.380</b>	

La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 54° expresa: "La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas," de igual manera el Art. 65° dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables, que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas".

Además, en el Art. 83° -Infracciones- dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;..."

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no remitió las órdenes de pago ni documentos que respaldan los compromisos asumidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por G. 542.330.380 (Guaraníes, Quinientos cuarenta y dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta), en contravención a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 54°, 65° y 83°.

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá adoptar los mecanismos correspondientes con el fin de no incurrir en hechos que puedan dañar el patrimonio municipal y adecuarse estrictamente establecido en las leyes vigentes.

2. DIFERENCIAS DETECTADAS EN ALGUNOS RUBROS DE EGRESOS

2.1 DIFERENCIA FALTANTE ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y DOCUMENTOS DE G. 123.243.274

Observación

Esta auditoría ha constatado diferencias entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 y los documentos que respaldan las operaciones económicas de este periodo. Cotejados los documentos presentados por los responsables, hemos procedido a verificar que efectivamente, fueron incluidos por los auditores en algunos rubros, pagos correspondientes a deuda flotante del Ejercicio Fiscal 2005.

En referencia a los documentos no visualizados en los rubros 360-Combustibles y 871-Trasferencias de Capital, esta auditoría no observó los mismos en los documentos proveídos para su análisis en el presente descargo por G. 123.243.274 (Guaraníes, Ciento veintitrés millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro), de donde surge el siguiente cuadro final:

Rubro	Descripción	Importe s/Auditoría.	Importe s/ Ejecución	Diferencia.
		G.	G.	G.
111	Sueldos	614.407.420	614.407.420	0
112	Dietas	399.370.975	399.370.975	0
113	Gastos de Representación	354.572.020	354.572.020	0
114	Aguinaldo	92.530.691	92.530.691	0
134	Aporte Jubilatorio del Empleador	43.703.542	43.703.542	0
135	Bonificaciones por ventas	106.533.827	106.533.827	0
141	Contratación Personal Técnico	48.510.000	48.510.000	0
144	Jornales	1.313.296.416	1.313.296.416	0
144-11	Jornales	87.205.000	87.205.000	0
145	Honorarios	43.968.296	43.968.296	0
145-11	Honorarios	220.000.000	220.000.000	0

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Rubro	Descripción	Importe s/Auditoria.	Importe s/ Ejecución	Diferencia.
		G.	G.	G.
199-699	Otros Gastos del Personal	147.357.167	147.357.167	0
199	Otros Gastos del Personal	71.181.012	71.181.012	0
210	Servicios Básicos	50.782.422	50.782.422	0
230	Pasajes y Viáticos	6.516.000	6.516.000	0
240	Gastos por aseo, mantenimiento y reparaciones	379.750.500	379.750.500	0
240-11	Gastos por aseo, mantenimiento y reparaciones	28.500.000	28.500.000	0
250	Alquileres y Derechos	5.775.000	5.775.000	0
260	Servicios Técnicos y Profesionales	59.075.867	59.075.867	0
270	Servicio Social	1.500.000	1.500.000	0
270-07	Servicio Social	21.247.788	21.247.788	0
280	Servicios de ceremonial	15.401.160	15.401.160	0
330	Papel de escritorio y cartón	22.944.610	22.944.610	0
340	Bienes de consumo de oficinas e insumos	25.190.078	25.190.078	0
350	Productos e instrumentos químicos	6.970.200	6.970.200	0
360	Combustibles y Lubricantes	182.875.274	182.875.274	0
360-11	Combustibles y Lubricantes	72.491.200	95.691.474	-(23.200.274)
390	Otros Bienes de consumo	8.336.072	8.336.072	0
390-11	Otros Bienes de consumo	15.000.000	15.000.000	0
530-11	Adquisición de maquinarias, equipos	136.800.000	136.800.000	0
540-11	Adquisiciones de equipos de oficina y computación	13.528.040	13.528.040	0
713	Intereses de la deuda con el sector privado	10.947.249	10.947.249	0
733	Amortización de la deuda con el sector privado	250.203.000	250.203.000	0
834	Otras Transferencias Corrientes al Sector Público	547.129.366	547.129.366	0
836	Transferencias a Organizaciones Municipales	10.100.000	10.100.000	0
842	Aportes a entidades educativas e inst. sin fines de lucro	56.350.000	56.350.000	0
842-07	Aportes a entidades educativas e inst. sin fines de lucro	119.400.000	119.400.000	0
845	Indemnizaciones	14.761.523	14.761.523	0
846	Subsidios y Asistencia. Social a personas y familias del sector privado	1.500.000	1.500.000	0
849	OPACI	25.090.000	25.090.000	0
871	Trasferencias de Capital al sector privado	208.634.558	214.727.558	-(6.093.000)
871-11	Trasferencias de Capital al sector privado	1.964.113.538	2.058.063.538	-(93.950.000)
910	Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	2.498.065	2.498.065	0
920	Devolución de Impuestos y otros Ingresos	5.502.672	5.502.672	0
960	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores	31.000.470	31.000.470	0
960-07	Deudas Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores	6.919.141	6.919.141	0
	<b>TOTAL</b>	<b>7.849.470.159</b>	<b>7.972.713.433</b>	<b>-(123.243.274)</b>

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en el **Art. 62°** expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia.: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;" así mismo en la misma ley, en el **Art. 38°** expresa: "Compete a la junta municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto;" en concordancia con el **Art. 163°** que dice: "El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva."

También, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 6° - Principios presupuestarios** - expresa: "El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:

a) **Universalidad**: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;

c) **Unidad**: que todos los ingresos, gastos y financiamientos componentes del Presupuesto General de la Nación deben incluirse en un solo documento para su estudio y aprobación;"

En su **Art. 54°** expresa: La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del estado. La información de la contabilidad sobre la gestión financiera, económica y patrimonial tendrá por objeto: a) apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera y las acciones de control y auditoría; c) cumplir con los requisitos constitucionales de rendición de cuentas, de igual manera el **Art. 65°** dice: La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables, que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional** - expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;..." y el **Art. 57° - Fundamentos técnicos** - de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: b) Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;..."

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **Art. 91° - Responsabilidad** - textualmente dice: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia. y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman el patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

Y el **Art. 92° - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas** - del mencionado Decreto expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

Además, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 83° -Infracciones- dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

CONCLUSIÓN

Esta auditoría constato que existe una diferencia faltante de documentos de G. 123.243.274.- (guaraníes ciento veintitrés millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro) según la Ejecución presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 en los rubros 360- Combustibles y 871- Traslaciones de Capital y los documentos presentados para su examen, en contravención a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en sus artículos 6° 54°, 56°, 57°, 65°.

RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal deberá tomar las medidas correspondientes y efectivas de control en los egresos, con el fin de evitar irregularidades que puedan afectar el Patrimonio Municipal.

3. OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE GASTOS.

3.1. RUBRO 145- HONORARIOS PROFESIONALES- ROYALTIES

Observación

Del análisis realizado a los documentos de respaldo que guardan relación a este rubro y que fueran financiados con los fondos de los denominados Royalties pudimos observar que se gastaron G. 220.000.000.- (Guaraníes, Doscientos veinte millones) durante el Ejercicio Fiscal 2006, en donde se realizaron numerosos pagos en concepto de Honorarios por la elaboración y la ejecución de proyectos de los Royalties. Al considerar el descargo hecho por la Administración Municipal, el equipo auditor no observó los documentos que avalen los trabajos ejecutados por la Lic. María Regina Barrios Martínez . El mismo se aprecia en el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
4102	23-Ago	María Regina Barrios Martínez	49.500.000	7562453	Por ejecución de proyectos municipales financiados con los recursos de royalties y compensaciones 2005 y 2006. -No se observa informe ni detalle de tareas realizadas - No se observa proyecto
4353	06-Oct	María Regina Barrios Martínez	49.500.000	7562515	Por ejecución de proyectos municipales financiados con los recursos de royalties y compensaciones 2005 y 2006. -No se observa informe ni detalle de tareas realizadas - No se observa proyecto
<b>Total</b>			99.000.000		

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60.- Control Interno "el Control Interno está conformado por los instrumentos y mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Ejecutivo".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Y el Art. 92º del Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas - expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

Además, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 83º -Infracciones- dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"...

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal pagó G. 99.000.000.- (Guaraníes, Noventa y nueve millones) por trabajos financiados con los fondos de los denominados Royalties durante el Ejercicio Fiscal 2006, que no cuentan con informes que demuestren la ejecución de dichos trabajos, no aplicando lo estipulado en la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60.- Control Interno, el Art. 92º del Decreto Nº 8127/00 inc. b), y el Art. 83º de la Ley Nº 1535/99 en su inc. e)

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deber implementar la utilización de la Resolución CGR Nº 653/08 "Por la cual se aprueba la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustenta la Ejecución de los Principales Rubros Presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".

RUBRO 240- GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

Así mismo, en los casos de contrataciones por servicio de recolección de basura, observamos que los responsables de la Administración Municipal, pese a abonar en forma mensual por servicios de Asesoría (Claudeline Esperanza Rojas Arévalos), en el área de contrataciones públicas y apoyo a la unidad operativa de contrataciones UOC, no dieron cumplimiento a los procedimientos administrativos de rigor, establecidos en la Ley 2051/03 Art. 4º, Inc. b de Igualdad y Libre competencia., que permite participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de Contratación Pública, ya que no se pudieron observar las Cartas de Invitación correspondientes a los posibles oferentes para el servicio, obrando en los legajos de los beneficiarios un Acta especificando que no existieron otros oferentes, abonándose a la Empresa de Transporte Poncho Pyta de Andrés Medina Maqueda la suma de G. 328.355.000.- (Guaraníes Trescientos veintiocho millones trescientos cincuenta y cinco mil), y a Bernardo Mendoza Galeano la suma de G. 66.137.500.- (Guaraníes, Sesenta y seis millones ciento treinta y siete mil quinientos) durante el Ejercicio Fiscal 2006, según las ordenes de pago que pasamos a detallar:

1- Pagos realizados a Poncho Pyta de Andrés Medina Maqueda

Table with 8 columns: O.P. Nº, FECHA, IMPORTE G., CHEQUE Nº, O.P. Nº, FECHA, IMPORTE G., CHEQUE Nº. It lists payment details for various dates from January to May 2006.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

O.P. N°	FECHA	IMPORTE G.	CHEQUE N°	O.P. N°	FECHA	IMPORTE G.	CHEQUE N°
3389(+)	13-Mar	5.000.000	6005853	3606	07-Jun	736.364	6005867
3400	16-Mar	9.000.000	6005854	3695	24-Jun	23.477.272	6005869
3410	10-Mar	10.900.000	6005855	3830	11-Jul	12.000.000	6005870
3450	21-Abr	2.102.273	6005856	3851	13-Jul	2.045.455	6005871
3451	21-Abr	40.500.000	6005857	4028	10-Ago	2.045.455	6005876
3908	21-Jul	7.477.273	6005872	4090	22-Ago	8.000.000	6005877/8
3980	03-Ago	16.300.000	6005873	4241(***)	08-Sep	23.045.455	6005887/92
4207	05-Sep	15.654.545	6005880/82	4287(**)	22-Sep	6.431.819	6005894/97
4215	06-Sep	15.522.726	6005883				
4135	26-Ago	3.000.000	6005879	TOTAL		328.355.000.-	

(\*)- El convenio y la Res IMC N° 1208/05 no están firmados por los responsables de la municipalidad ni por el contratista.

(\*\*)- Visualizado la copia del cheque n° 6005894 de G. 3.900.000.- proveído por el BNF, observamos que el mismo fue endosado por los Señores **Andrés Medina Maqueda** y **Bernardo Mendoza Galeano**, lo que sugiere que ambos proveedores del servicio de recolección de basura tienen vinculo comercial.

(\*\*\*) Visualizado la copia del cheque n° 6005887 de G. 2.045.455.- proveído por el BNF, observamos que el mismo fue endosado (cobrado) por **Nilda Concepción González Gamarra**, funcionaria de la Municipalidad de Capiatá.

(+) Cheques n° 6005866 de G. 4.737.273.- y n° 6005853 de G.5.000.000.-, endosado (cobrado) por el **Concejal Municipal Esteban Galeano**

(++) Cheque n° 6005851 de G. 5.000.000.- endosado (cobrado) por **Cristhian Eliodoro Bogado Pérez** con CIP n° 3.958.190, **Jornalero de la municipalidad de Capiatá**

2- Pagos realizados a Transporte de Carga de Bernardo Mendoza Galeano

O.P. N°	FECHA	IMPORTE G.	CHEQUE N°
4539	04-Nov	7.500.000	(++)6005948/50
4596	13-Nov	4.770.000	6005959/60
4597	13-Nov	7.050.000	6005961/63
4673	23-Nov	7.500.000	(*)6005967/69
4731	04-Dic	4.260.000	2197182/84
4846	15-Dic	4.427.500	2197189/90
4422	16-Oct	16.130.000	(+)6005923/26
4426	18-Oct	3.000.000	(***)6005927/30
4441	20-Oct	4.000.000	6005931
4487	28-Oct	7.500.000	(**)6005945/47
TOTAL		66.137.500.-	

(\*) Cheque de G. 2.500.000.- endosado (cobrado) por el Concejal Municipal Esteban Galeano

(\*\*) Cheque de G. 2.500.000.- endosado (cobrado) por el Concejal Municipal Esteban Galeano

(\*\*\*) Cheque de G. 1.000.000.- endosado (cobrado) por el Concejal Municipal Esteban Galeano

(+) Cheque de G. 4.000.000.- endosado (cobrado) por el Concejal Municipal Esteban Galeano

(+) Cheque de G. 2.500.000.- endosado (cobrado) por el Concejal Municipal Esteban Galeano

Además, dentro de los pagos realizados a Bernardo Mendoza Galeano por el Servicio de Recolección de Basuras, observamos cobros realizados por el Concejal Municipal Esteban Galeano, según se pudo observar en los legajos correspondientes donde existen recibos internos firmados por el mismo que detallamos a continuación:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
4422	16-Oct	Transporte de carga de Bernardo Mendoza Galeano	16.130.000	(*)6005923/26	Cobro de G. 4.000.000.- según cheque N° 6005923 y G. 425.000.- según cheque N° 6005926- según recibo firmado que acompaña al legajo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
4426	18-Oct	Trasporte de carga de Bernardo Mendoza Galeano	3.000.000	6005927/30	Recibo interno firmado por G. 1.000.000.-
4487	28-Oct	Trasporte de carga de Bernardo Mendoza Galeano	7.500.000	6005945/47	Recibo interno firmado por G. 2.500.000.-

Atendiendo a los documentos remitidos por los Administradores en el descargo, la Municipalidad de Capiatá, además de no contar con cartas de invitación en sus legajos, correspondientes a los gastos mencionados a potenciales oferentes, si bien es cierto que la ley de Contrataciones Públicas habilita a las invitaciones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), también exige un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate.

En referencia a los llamados y "adjudicaciones" por la vía de excepción, el Decreto 21909/03 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **art. 73° Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** expresa: "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

*Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.*

**Si la urgencia se encuentre causada en negligencia o imprevisión del funcionario**, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de sanciones previstas en la Ley de la Función pública", y como es una modalidad contratar este tipo de servicio por el municipio anualmente, este equipo auditor observó que la Administración Municipal de Capiatá no prevé este tipo de situaciones a la hora de Presupuestar los ingresos y egresos correspondiente a cada Ejercicio Fiscal, además pudimos observar para todos los casos que requieren procedimientos dentro de las exigencias emanadas de la Ley de Contrataciones Públicas, que llama la atención que en la mayoría de los casos los legajos no cuentan con la cantidad mínima de oferentes exigidos para cada contratación, motivo por el cual esta auditoría se ratifica en la observaciones emanadas precedentemente

La **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Art. 34°** expresa: "La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera: **a)** Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o Virtual; y **c)** Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

No se ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 Orgánica Municipal** en su **Art. 159°** que expresa: "La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto; de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta Ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contrarie las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación". y al **Art. 163°**: "El control de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad será ejercido por la Junta Municipal respectiva".

Conforme a las observaciones y las disposiciones legales transgredidas mencionadas, corresponden las responsabilidades establecidas en la **Ley 1535/99 "De Administración**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

*Financiera del Estado", Art. 82º: "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios", que dice: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*

Asimismo, se ha incurrido en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83º Infracciones** que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y"

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Capiatá, no previó ni dio cumplimiento a los procedimientos administrativos de rigor, establecidos en La **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** a la hora de contratar por los servicios de recolección de residuos durante el ejercicio Fiscal 2006 por **G. 414.000.000.-** (Guaraníes, Cuatrocientos catorce millones) a los Empresas Poncho Pyta de Andrés Medina Maqueda y Transporte de Carga de Bernardo Mendoza Galeano, además que ambos proveedores del servicio de recolección de basura tienen un vínculo comercial, también el abono en forma irregular al Concejal Municipal Esteban Galeano la cantidad de **G. 7.925.000.-** (Guaraníes, Siete millones novecientos veinticinco mil) por el mismo concepto, incurriendo en faltas establecidas en los **Artículos 82º y 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**

Además observamos que de los pagos realizados a la empresa Transporte de Carga de Bernardo Mendoza Galeano, fueron efectivizados **G. 12.500.000.-** (Guaraníes, Doce millones quinientos mil) por el Concejal Municipal Esteban Galeano.

### RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Capiatá deberá adecuarse a las exigencias previstas en La **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y buscar los mecanismos con el fin de prevenir posibles inconvenientes en futuras contrataciones, que puedan ocasionar menoscabos a las arcas municipales.

### 3.3. RUBRO 270- SERVICIO SOCIAL

#### OBSERVACIÓN

Esta auditoría cuantificó los documentos de respaldo por pagos de servicio Social, proveídos por los responsables de la Administración Municipal por **G. 42.650.555.-** (Guaraníes, Cuarenta y dos millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco), de los cuales **G. 22.747.788.-** (Guaraníes, Veintidós millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho) fueron registrados por la administración en la Ejecución Presupuestaria 2006, existiendo una diferencia de **G. 19.902.767.-** (Guaraníes, Diecinueve millones novecientos dos mil setecientos sesenta y siete) que corresponden a las ordenes de pago nº 2096 y nº 3257 imputadas bajo el código presupuestario y no registrada en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal sujeto a examen.

En el descargo, la Administración Municipal, no presentó a esta auditoría el reglamento interno sobre la utilización de este rubro y se observaron compras de medicamentos y cajones fúnebres para indigentes según consta en los legajos, sin que esta auditoría haya podido precisar el destino

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

final de los mismos, debido a que no se observaron los procedimientos de entrega a los beneficiarios finales de los productos.

Tampoco se dio cumplimiento al procedimiento de compra directa, establecido por la **Ley 2051/03** de "Contrataciones públicas".

Para una mejor comprensión de lo expuesto exponemos el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	OBSERVACIONES
2096	11-Abr	Elías Adorno Flores	8.008.000	2780353	- Adquisición de Cajones Fúnebres para indigentes - <b>No se observa planilla de recepción de beneficiarios</b> - <b>Falta procedimiento de compra directa Ley 2051/03</b>
3257	27-Ene	Nidia Rojas de Rivas	11.894.767	5502262	- Adquisición de medicamentos de Farmacia. San Roque para indigentes - <b>No se observa planilla de recepción de beneficiarios</b> - <b>Falta procedimiento de compra directa Ley 2051/03</b>

#### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Capiatá realizó gastos por **G. 19.902.767** (Guaraníes, Diecinueve millones novecientos dos mil setecientos sesenta y siete) que fueron imputados bajo el código presupuestario y no registrada en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal sujeto a examen.

Además no remitieron el reglamento interno del mismo, documentos que respalden la entrega y recepción del bien o servicio prestado por la Municipalidad, en contravención a lo establecido por la **Ley 2051/03** de "Contrataciones públicas"

#### RECOMENDACIÓN

Deberá contar con un reglamento interno sobre la utilización de este rubro y adjuntar todos los documentos de respaldos, como así también realizar todas las contrataciones conforme a las normativas legales vigentes.

### 3.4. RUBRO 360- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

#### OBSERVACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, conforme a las Órdenes de Pago analizadas por esta Auditoría, ha realizado gastos en este rubro por **G. 255.366.474.-** (Guaraníes, Doscientos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro), mientras que en la Ejecución Presupuestaria se registran gastos por **G. 278.566.748.-** (Guaraníes, Doscientos setenta y ocho millones quinientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho), existiendo una diferencia de **G. 23.200.274** (Guaraníes, Veintitrés millones doscientos mil doscientos setenta y cuatro), no registradas .

La Administración Municipal remite los documentos que no demuestran satisfactoriamente el uso y la finalidad del combustible adquirido; tampoco se visualiza una planilla de control de provisión de combustible, en donde conste la distancia (Kms. entre el origen y destino) a ser recorrido por el vehículo. Además remite la Resolución I.M.C N° 711/2007, de fecha 08/03/07 "Por la cual se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

reglamenta y establece procedimientos para suministro y consumo de combustible del parque automotor de la Municipalidad de Capiatá", y no la que corresponde al Ejercicio Fiscal auditado,

Además, el equipo auditor no observó comprobante de respaldo de la Orden de Pago N° 3737, cuyo importe es de **G. 20.700.274.-** (Guaraníes, Veinte millones setecientos mil doscientos setenta y cuatro)

Para una mejor comprensión se detalla cuanto sigue:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE	OBSERVACIONES
3198	12-Ene	Nelpar S.A.	20.738.416	5502248	Faltan todos los antecedentes.
3283	03-Feb	Nelpar S.A.	359.184	5502268	No especifica actividad de la utilización.
3284	03-Feb	Nelpar S.A.	5.496.820	5502269	No especifica actividad de la utilización de combustibles.
3358	02-Mar	Nelpar S.A.	52.773.077	5502280	No especifica actividad de la utilización de combustibles.
3411	18-Mar	Nelpar S.A.	17.605.044	5502282	No aclara el destino de la adquisición de combustibles
3419	10-Abr	Nelpar S.A.	7.746.923	5502283	No aclara el destino de la adquisición de combustibles
3525	16-May	Nelpar S.A.	15.624.942	5502291	No aclara el destino de la adquisición de combustibles
3649	16-Jun	Nelpar S.A.	10.000.000	5502312	No especifica actividad de la utilización de combustibles.
3737	30-Jun	Nelpar S.A.	20.700.274	5502324	No tiene comprobante de respaldo.
3912	21-Jul	Nelpar S.A.	10.531.954	5502337	recibo de dinero n° 35, factura crédito n° 103 del 20 de julio, no aclara el destino del mismo
3974	21-Jul	Nelpar S.A.	4.481.848	5502349	Presenta Recibo N° 36, de fecha 02/08/06, por G. 5.013.802, en concepto de cancelación de la Fact. A Crédito N° 103, de fecha 20/07/06, por G. 15.013.802
4013	09-Ago	Nelpar S.A.	8.000.000	5502353	Presenta Recibo N° 38, de fecha 09/08/06, por G. 8.000.000, en concepto de parte de pago de la Fact. A Crédito N° 104, de fecha 08/08/06, por G. 15.013.802
4067	09-Ago	Nelpar S.A.	7.013.802	5502361	Tiene un recibo N° 39 como rendición de cuentas de una factura N° 104, cuyo monto asciende a G. 15.013.802
4181	01-Sep	Nelpar S.A.	4.481.848	7562469	No aclara el destino del mismo, ni a que vehiculo fue suministrado
4227	08-Sep	Nelpar S.A.	15.013.802	7562483	No aclara destino del mismo
4289	23-Sep	Nelpar S.A.	8.531.954	6005898	No existe un control efectivo sobre el uso de combustibles, no especifica nada.
4302	27-Sep	Nelpar S.A.	510.000	5502387	No se observa nada mas que factura crédito 723- falta recibo de dinero o de servicio, vehiculo finalidad
4309	28-Sep	Nelpar S.A.	6.481.848	6005900	No especifica vehiculo ni finalidad, tampoco tipo de combustible utilizado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO PAGADO G.	CHEQUE	OBSERVACIONES
4571	10-Nov	Nelpar S.A.	3.597.004	6005951	No aclara el destino de los mismos
4808	12-Dic	Nelpar S.A.	3.900.000	2197186	Recibo de dinero 1, cancelación factura crédito 178 del 28-11-06, no aclara el destino del combustible
4930	23-Dic	Nelpar S.A.	2.759.750	4429662	Presenta planilla de uso sin firmas
3637	14-Jun	Nelpar S.A.	15.000.000	5502310	Monto del cheque ajustado sin orden de pago
4172	31-Ago	Nelpar S.A.	10.531.954	7562468	No aclara el destino de los combustibles ni a que vehículo fue suministrado
4398	12-Oct	Nelpar S.A.	732.500	7562520	No está firmado el recibo de dinero emitido por la Municipalidad, no se especifica que para que vehiculo o beneficiario, no especifica factura crédito o finalidad
4404	13-Oct	Nelpar S.A.	2.252.500	7562521	No está firmado el recibo de dinero emitido por la Municipalidad, no se especifica que para que vehiculo o beneficiario, no especifica factura crédito o finalidad
4428	18-Oct	Nelpar S.A.	2.335.500	7562523	Compra de 549,5 litros de Diesel, a G. 4250 x lts de Nelpar S.A, Telef.: 028 31 662, Factura Crédito N° 16. Se observa una planilla detallada del consumo del combustible, en distintas fechas y para distintas dependencias del Municipio.
4483	27-Oct	Nelpar S.A.	2.892.249	7562537	Para uso de la Intendencia.
4496	31-Oct	Nelpar S.A.	2.205.000	7562539	Para uso de la Intendencia.
4497	31-Oct	Nelpar S.A.	3.997.485	7562540	No aclara el destino de la adquisición de combustibles
4527	01-Nov	Nelpar S.A.	425.000	7562546	No especifica actividad desarrollada- ni vehiculo
4528	01-Nov	Nelpar S.A.	425.000	7562547	No especifica actividad desarrollada
4583	10-Nov	Nelpar S.A.	637.500	7562569	Vehículo AM8 100lts gas. 20 lts aceite
4695	29-Nov	Nelpar S.A.	3.165.011	7562611	Resolución IMC N° 482/2006, del 29/05/06, Monto total de adjudicación G. 319.998.000, para la adquisición de combustibles y lubricantes.
4812	12-Dic	Nelpar S.A.	1.248.000	7562627	No aclara el destino del mismo, ni a que vehiculo fue suministrado
4823	14-Dic	Nelpar S.A.	3.370.000	7562628	No aclara el destino del mismo, ni a que vehiculo fue suministrado

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Art. 62°** textualmente dice: "En materia de Administración General es competencia de la Intendencia.: **Inc. a) Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

*económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas."*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Art. 60° Control Interno** – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".*

Además, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: *"Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

#### CONCLUSIÓN

La Municipalidad no tiene una reglamentación para uso de combustibles, tampoco documentos que respalden de manera transparente el uso y destino de combustible por un monto de **G. 255.366.474.-** (Guaraníes, Doscientos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro).

La diferencia de **G. 23.200.274.-** (Guaraníes, Veintitrés millones doscientos mil doscientos setenta y cuatro) observada por los auditores corresponde a los cheques: N° 5002324 por **G. 20.700.274** (Guaraníes, Veinte millones setecientos mil doscientos setenta y cuatro) Orden de pago N° 3737, pagado el 30/06/06 y el cheque N° 6005922 por **G. 2.500.000** (Guaraníes, Dos millones quinientos mil), Orden de Pago N° 4361, cuyos documentos de respaldo no fueron presentados para su examen.

La Municipalidad no se ha ajustado a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** **Art. 60.- Control Interno** y el **Art. 65°-Examen de Cuentas**, como así también no ha dado cumplimiento al **Decreto N° 8127/00, Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b)**

La Administración Municipal ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83°-Infracciones, Inc. e) e Inc. f).**

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá establecer procedimientos que demuestren claridad en el manejo de la recepción, autorización y entrega de combustibles y contar con un reglamento del uso del combustible adquirido.

---

## CAPITULO IV TRANSFERENCIAS

---

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

1. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL POR G. 39.528.267.- Y AL MINISTERIO DE HACIENDA POR LA SUMA DE G. 39.528.267.-

De acuerdo a las verificaciones efectuadas, sobre la base de los antecedentes proveídos por los responsables de la Institución, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Capiatá ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el Ejercicio Fiscal 2006 la suma de G. 2.087.286.331.- (Guaraníes Dos mil ochenta y siete millones doscientos ochenta y seis mil trescientos treinta y uno), de la cual correspondió transferir, tanto a la Gobernación del Departamento Central como al Ministerio de Hacienda la suma de G. 313.092.950.- (Guaraníes, Trescientos trece millones noventa y dos mil novecientos cincuenta) a cada uno, correspondiente al 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en el mencionado concepto durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Verificados los documentos remitidos por la Municipalidad en el descargo para su análisis correspondiente, pudimos observar que el Municipio abonó por dicho concepto sobre lo recaudado a la Gobernación Central y al Ministerio de Hacienda hasta el mes de octubre de 2006, confirmando así una deuda pendiente a la fecha de G. 79.056.534.- (Guaraníes, Setenta y nueve millones cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro) correspondientes a las trasferencias del Impuesto Inmobiliario. De donde surge el siguiente cuadro:

PERIODO FISCAL	ENTIDAD	Recaudado s/ Comprobantes IMPUESTO INMOBILIARIO G.	MONTO A TRANSFERIR 15 % G. (1)	MONTO TRANSFERIDO G. (2)	DIFERENCIA NO TRANSFERIDA G. 3 = (1-2)
2006	GOBERNACION CENTRAL	2.087.286.331.-	313.092.950.-	273.564.683.-	39.528.267.-
2006	MINISTERIO DE HACIENDA	2.087.286.331.-	313.092.950.-	273.564.683.-	39.528.267.-
<b>DEUDA TOTAL G.</b>					<b>79.056.534.-</b>

Al respecto, el Art. 169° de la Constitución Nacional establece: "Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley"

Así mismo, el Art. 36° de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" dispone: "El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario corresponderá al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental".

Así como el Art. 169° de la Constitución Nacional hace referencia. a este punto, también lo hace el Art. 37° de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" que textualmente expresa: "El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios de la República será distribuido bimestral e igualmente, sin más trámites, por el Ministerio de Hacienda entre todos los municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley.

Los fondos serán depositados en la cuenta corriente de un banco del estado a la orden del Ministerio de Hacienda.

Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital".

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios - expresa: "Las autoridades, funcionarios, y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Además, la mencionada Ley, en el Art. 83° - Infracciones - dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos", e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos;..."

CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Capiatá, adeuda en concepto de transferencias del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 la suma de G. 79.056.534.- (Guaraníes, Setenta y nueve millones cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro), no dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 169° de la Constitución Nacional, Art. 36° de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental" y Artículos 82° y 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración de la Municipal de Capiatá, deberán regularizar en la brevedad posible, la deuda pendiente correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, con la Gobernación del Departamento Central y el Ministerio de Hacienda, dando cumplimiento a las exigencias legales correspondientes, con el fin de prevenir posibles inconvenientes futuros, que puedan ocasionar menoscabos a las arcas municipales.

2. APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

2.1. APORTE DEL PERSONAL

Verificadas las Órdenes de Pago del rubro 111-Sueldos, de los meses de enero a diciembre del Ejercicio Fiscal 2006 se pudo constatar que fue descontado y no transferido la totalidad del importe correspondiente al 10 % del Aporte Personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal para el mismo periodo, el total efectivamente pagado en concepto de sueldos al 31 de diciembre de 2006 según auditoría asciende a G. 658.092.497.- (Guaraníes, Seiscientos cincuenta y ocho millones noventa y dos mil cuatrocientos noventa y siete), total que incluye el sueldo del intendente.

Cabe aclarar que el total acumulado a pagar del rubro 111-Sueldos hasta el 31/12/06, según Ejecución Presupuestaria, asciende a G. 816.402.647.- (Guaraníes, Ochocientos dieciséis millones cuatrocientos dos mil seiscientos cuarenta y siete), y que la Municipalidad de Capiatá, solo abono las retenciones correspondientes hasta el mes de julio del Ejercicio Fiscal 2006.

También se pudo constatar que la Municipalidad de Capiatá no abonó la totalidad correspondiente al 10 % en concepto del Aporte Patronal, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal del Ejercicio Fiscal 2006.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Total sueldo 2006 G.	Tipo de Aporte	10 % Aporte I G.	Trasferido G.	Diferencia. G.
(*816.402.647	Personal	81.640.265.-	53.220.533	28.419.732.-
(*816.402.647	Patronal	81.640.265.-	43.703.542	37.936.723.-

(\* Se descuenta el Sueldo del Intendente, de G. 54.361.200 (Guaraníes, cincuenta y cuatro millones trescientos sesenta y un mil doscientos) por no ser obligatorio su aporte,

Detalle de los pagos en concepto de Aporte Personal:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

O.P. N°	FECHA	MONTO G.	MES A QUE CORRESPONDE
3313	14-Feb-06	5.252.180	Enero
3477	29-Abr-06	7.258.102	Febrero
3584	31-May-06	7.782.033	Marzo
3604	07-Jun-06	7.695.925	Abril
3720	29-Jun-06	8.832.315	Mayo
3964	01-Ago-06	8.267.614	Junio
4270	19-Sep-06	8.132.364	Julio
<b>TOTAL G.</b>		<b>53.220.533</b>	

Detalle de los pagos en concepto de Aporte Patronal:

O.P. N°	FECHA	MONTO G.	MES A QUE CORRESPONDE
3314	14-Feb-06	6.027.680	Enero
3479	29-Abr-06	6.079.950	Febrero
3585	31-May-06	6.257.430	Marzo
3605	07-Jun-06	6.200.119	Abril
3721	30-Jun-06	6.714.673	Mayo
3965	01-Ago-06	6.279.470	Junio
4271	19-Sep-06	6.144.220	Julio
<b>TOTAL G.</b>		<b>43.703.542</b>	

Al respecto, el **Art. 74°** de la **Ley N° 122/93 "Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal"** expresa: "Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por ésta Ley, a cargo de sus funcionarios y a depositarlos conjuntamente con su contribución en la tesorería de la caja dentro de los veinte días siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales a sus funcionarios.

En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del 2% (dos por ciento) por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y el Jefe de Contabilidad".

Asimismo la **Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Art. 82°** expresa: "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios. "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

La administración ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° Infracciones de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** que dice: *Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc. a) "Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos", inc. e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos"*

**CONCLUSIÓN**

La Administración Municipal retuvo y no transfirió a la **Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal** la suma de **G. 28.419.732.-** (Guaraníes, Veintiocho millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y dos) en concepto de **Aporte Personal**, igualmente no abonó el 10 % en concepto del **Aporte Patronal**, la suma de **G. 37.936.723.-** (Guaraníes, Treinta y siete millones novecientos treinta y seis mil setecientos veintitrés) durante el Ejercicio Fiscal 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

No dio cumplimiento a lo establecido Art. 74° de la Ley Nº 122/93 Que unifica y actualiza las leyes números 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. Incurriendo en las infracciones previstas en el Art. 83° de la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" inc. a) y e)

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en la brevedad posible, a los efectos de no perjudicar los beneficios con que cuentan los funcionarios de la Municipalidad con dicha Institución.

CAPITULO V

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

1. RUBRO 842 – APORTE A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

OBSERVACIONES

En base al análisis realizado a las órdenes de pago correspondientes a erogaciones realizadas e imputadas al Rubro 842, durante el Ejercicio Fiscal 2006, se pudo constatar que los gastos ascienden a la suma de G. 198.328.986.- (Guaraníes, Ciento noventa y ocho millones trescientos veinte y ocho mil novecientos ochenta y seis), existiendo una diferencia, no registrada en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Capiatá de G. 22.578.986 (Guaraníes, Veintidós millones quinientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis).

Al analizar los documentos proveídos por la Administración para su examen, se pudo constatar que la diferencia correspondía a la deuda flotante según las Órdenes de Pagos Nº O.P. Nº 3241 de G. 1.878.986.- (Guaraníes, Un millón ochocientos setenta y ocho mil, novecientos ochenta y seis), transferido a Cuerpo de Bomberos Voluntarios 8va. CIA. y la O.P. Nº 3287 de G. 20.700.000.- (Guaraníes, Veinte millones setecientos mil) transferido al Consejo Local de Salud.

Asimismo, se constató que la mayoría de las Comisiones beneficiadas con los aportes no presentaron las respectivas rendiciones de cuentas, tal como lo establecían los Contratos de Transferencias entre el Beneficiario y los responsables de la Administración Municipal.

La falta de rendiciones de cuentas por parte de los beneficiarios (Consejo Local de Salud, Comisiones Vecinales, Comité de Cultura) asciende a G. 146.800.000 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones ochocientos mil), mientras que los responsables de la Administración Municipal no presentan documentos que acrediten la gestión de requerimiento para cumplir con la disposición legal.

A continuación detallamos los beneficiarios que no han presentado las rendiciones de cuentas durante el Ejercicio Fiscal 2006:

Beneficiario	Monto Transferido G.	Concepto
Consejo Local de Salud	96.100.000.-	Pagos de salarios a funcionarios del puesto de salud.
Comisión de Festejos Patronales de Capiatá	30.000.000.-	Organización de festejos, 336° aniversario.
Cuerpo de Bomberos Voluntarios 8ª Cía.	4.500.000.-	Reparación de ambulancia. y combustible.
Colegio de Abogados y Escribanos de Capiatá	1.000.000.-	Gastos de organización.
Comité de Cultura de la Ciudad de Capiatá	7.500.000.-	Gastos de lanzamiento de "Viernes Culturales"
Comisión Vecinal Pro Plaza 4 de Octubre del Bº San Miguel, Cía. 15.	1.200.000.-	Gastos para festejos por el día del niño.
Cámara Junior de Capiatá	1.500.000.-	Gastos para festejos por el día del

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Beneficiario	Monto Transferido G.	Concepto
		niño.
Comisión Vecinal de la Fracción María Eliza del B° Cerrito, Cía. 17.	4.000.000.-	Gastos para festejos por el día del niño.
<b>Total</b>	<b>146.800.000.-</b>	

En relación a las observaciones mencionadas que se hallan dentro del Ejercicio Fiscal 2006 la **Ley N° 2.869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** en su **Art. 7°** dice: "las personas jurídicas, asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante."

También, el **Decreto N° 7070 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, 'Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006'"** en su **Art. 5°** expresa: "... Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006...".

Que, en el **Anexo – Decreto 7070/06** - en el **Numeral 02.5** expresa: "Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B - 01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...".

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 3°** - Ámbito de Aplicación - último párrafo, establece: "...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito".

De igual manera, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la, 'De Administración Financiera del Estado', y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"** en su **Art. 92°** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: inc. **b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago".

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las infracciones previstas en la **Ley N° 1.535/99 "De la Administración Financiera del Estado"** **Art. 83°** expresa: Infracciones. "Constituyen infracciones conforme a lo expuesto en el Artículo anterior inc. **d)** Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas".



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Corresponde también aquí la aplicación de lo enunciado en la **Constitución Nacional – Art. N° 106** - de la responsabilidad del funcionario público y del empleado público – que prevé que *“Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto”*

En estos casos también se ha transgredido el **Art. 65°** de la **Ley N° 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”** que dispone: *“Examen de Cuentas. La contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio y de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y entidades del estado sujetos a la presente Ley , a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, de la administración de los fondos y el movimientos de los bienes y se basará principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestarias y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los Organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos de control internos y externos correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”*

También se ha transgredido la **Resolución CGR N° 677** del 30 de junio del 2004, **“Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos”** que en su **Art. 3°** establece; *“A los efectos de la aplicación de la presente Resolución se entenderá por: **Rendición de cuentas:** a la obligación legal y ética, que tiene todo aquel funcionario público o particular que maneje fondos públicos o administre bienes del estado, de responder e informar respecto a la administración, manejo, y/o disposición de los mismos, así como de los resultados en el cumplimiento de un mandato que le ha sido conferido. **Responder:** es la obligación que tiene todo funcionario público o particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión, **Examen de cuentas:** es la verificación y evaluación a través de la Auditoría Gubernamental, de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial de los entes sujetos a fiscalización de la Contraloría General de la República. ”*

### CONCLUSIÓN

De las transferencias realizadas a las distintas Entidades sin fines de lucro la Administración Municipal no presentó planillas de rendiciones de cuentas por la suma de **G.146.800.000 (Guaraníes, ciento cuarenta y seis millones ochocientos mil)**, no dando cumplimiento a lo establecido en : la **Ley N° 2.869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”** en su **Art. 7°**; el **Decreto N° 7070 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” Art. 5°**; el **Anexo – Decreto 7070/06** - en el **Numeral 02.5**; la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 3°** - Ámbito de Aplicación - último párrafo; el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en su Art. 92°.**

Por este hecho la Administración Municipal ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1.535/99 “De la Administración Financiera del Estado” Art. 83°, Inc. d)**, lo enunciado en la **Constitución Nacional – Art. N° 106**. También se ha transgredido el **Art. 65°** de la **Ley N° 1535/99 “de Administración Financiera del Estado”,** como así también la **Resolución CGR N° 677** del 30 de junio del 2004, **“Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos” Art. 3°.**

### RECOMENDACIÓN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

La Administración Municipal deberá respaldar todas sus erogaciones de acuerdo a lo establecido en las leyes.

2. RUBRO 871 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

OBSERVACIONES

En base al análisis realizado a las órdenes de pago correspondientes a erogaciones imputadas al Rubro 871, durante el Ejercicio Fiscal 2006, se pudo constatar que los gastos ascienden a la suma de G. 2.089.763.096.- (Guaraníes, Dos mil ochenta y nueve millones setecientos sesenta y tres mil noventa y seis), existiendo una diferencia con lo expuesto en la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Capiatá de G. 100.043.000 (Guaraníes, Cien millones cuarenta y tres mil) en documentos no visualizados por el equipo auditor.

Concepto	(1) Documentos visualizados según Auditoría. Monto G.	(2) Gastos según Ejecución Presupuestaria Monto G.	3= (1-2) Diferencia. G.
Aportes a entidades educativas e inst. sin fines de lucro	2.172.748.096.-	2.272.791.096.-	(100.043.000.-)

Analizados los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal en su descargo, hemos podido corroborar la existencia de algunas rendiciones de cuentas, las cuales reúnen las exigencias legales, correspondientes a ordenes de pago expuestas en el cuadro de las observaciones emanadas inicialmente por esta auditoria, las mismas han sido levantadas, de donde surge el siguiente cuadro cuyas rendiciones de cuenta no han sido presentadas para su examen:

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO G.	CHEQUE N°	CONCEPTO
3335	Asociación Cooperadora Escolar Blas Garay	1.500.000	6005550	Construcción de sanitarios
3326-3367	Asociación Cooperadora Esc. Bca. N° 81, María Auxiliadora	25.000.000	6005547- 6005557	Construcción de vereda 375 m2, de un aula
3543	Asociación Cooperadora Escolar Básica N° 88, Enrique Soler	18.750.000	6005567	Reparación de ambulancia. Y combustible.
3347	Asociación Cooperadora Escolar Básica N° 2856, Colegio Inmaculada Concepción de Maria	1.500.000	6005555	Construcción de pisos y canteros.
3404	Asociación de Cooperadora Escolar de la Esc. Bca. N° 6940, Virgen de las Mercedes	20.000.000	6005560	Construcción de un aula
4369 (*)	Asociación de Cooperadora Escolar de la Esc. Bca. N° 5269, Comunitaria	15.000.000	7562518	Construcción de un aula y terminación de otra.
3337	Comisión Vecinal San Cayetano del B° San Cayetano, de la Cía. 7	10.000.000	6005552	Construcción de un aula.
3591 (*)	Asociación de Cooperadora Escolar de la Esc. Bca. N° 5971, Santa Librada	1.947.000	6005570	Gastos por instalación eléctrica
4582	Comisión 6 de agosto, Cía. 10, Laurely	10.000.000	7562568	Construcción de empedrado
4530	Comisión de Fomento Km 19, ruta 1, S.A. 5 Yataity	20.000.000	7562549	Construcción de plaza
4252-4614	Comisión de Fomento Km 20, ruta 1, Cía. 6, Posta Ybycua	47.500.000	7562490-2870414	Construcción de plaza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO	CHEQUE N°	CONCEPTO
4572 (*)	Comisión de Fomento Ykua Cora, Km 18, ruta 2, Cía. 4	7.000.000	7562566	Construcción de empedrado.
3475	Comisión de Padres Pro Escuela Municipal N° 10	37.000.000	6005563	Construcción de un aula.
3311	Comisión Directiva Club 28 de Setiembre, Liga Capiateña	3.000.000	6005545	Construcción de graderías
3336, 4636	Comisión Pro Capilla del B° Santa Lucía	6.000.000	6005551-2870417	Construcción de capilla
4586	Comisión Pro Empedrado B° Santa Rita de Casia	7.000.000	7562582	Construcción de empedrado.
3406	Comisión Pro Plaza Mcal. López del B° San Blas	25.000.000	6005562	Instalación de juegos infantiles, pisos y monolito
4584 (*)	Comisión Vecinal 3 de mayo, Km 22 ½, B° San Buenaventura, Ruta 2	10.000.000	7562570	Construcción de empedrado
3310	Comisión Vecinal B° Bernardino Caballero Posta Ybycua	12.000.000	6005544	Construcción de Pozo Artesiano
3373	Comisión Vecinal Naranjaty del B° San Wenceslao	67.000.000	6005578	Reparación de empedrado.
3366	Comision vecinal del B° San Roque Balneario 5	57.000.000	6005556	Para solventar gastos de construcción de canal a cielo abierto
3346	Comisión Vecinal de Seguridad Ciudadana Las Ardillas de Cía. 5.	800.000	6005554	Construcción de Muro de contención.
4519 (*)	Comisión Vecinal Fraternal B° Virgen de Fátima Cía. 1, Naranjaty	31.000.000	7562541 (I)	Equipamiento de plaza.
4553 (*)	Comisión Vecinal Pro Capilla San Vicente de Paúl, Cía. 5, Yataity	2.500.000	7562559	Sufragar gastos de construcción de campanario
4587	Comisión Vecinal Pro Camino B° Cañaverl	5.000.000	7562583	Construcción de empedrado.
3270	Comisión Vecinal Pro Empedrado Yboty II del B° San Patricio de la Cía. 1°	7.000.000	6005541	Construcción de empedrado.
4538	Comisión Vecinal Pro Empedrado Calle Samuel Aguayo, Ruta 1, Km 22,5	10.000.000	7562553	Construcción de empedrado.
4557	Comisión Vecinal Pro Empedrado Cía. 15, Aldana Cañada	30.000.000	7562563	Construcción de Empedrado.
4555 (*)	Comisión Vecinal Pro Empedrado Cía. 5°, B° San Miguel	15.000.000	7562562	Construcción de Empedrado.
4541 (*)	Comisión Vecinal Pro Empedrado San Antonio, Cía. 10 Laurelty	10.000.000	7562555	Construcción de Empedrado.
4554 (*)	Comisión Vecinal Pro Empedrado San Sebastián Cía. 6, Posta Ybycua	20.000.000	7562560	Construcción de Empedrado.
4534 (*)	Comisión Vecinal Pro Plaza Cía. 16 Uruguay	32.500.000	7562550	Gastos de equipamiento y hermoseamiento de plaza
4570 (*)	Comisión Vecinal Pro Plaza Cía. 8, Ybyraro	34.500.000	7562565	Gastos de mejoramiento y equipamiento de plaza
3488	Comisión Vecinal Pro Plaza Santa Lucía del B° Santa Lucía de la Cía. 17	15.000.000	6005565	Construcción de camineros para plaza
4535	Comisión Vecinal Sport Africa Cía. 5, B° San Antonio	25.000.000	7562551	Construcción de empedrado.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO	CHEQUE N°	CONCEPTO
4536 (*)	Comisión Vecinal Vecinos Unidos B° la Candelaria	18.000.000	7562552	Equipamiento y hermoseamiento de plaza
4333	Comisión de Fomento Km 19, Ruta 1, Cía. 5ª, Yataity	15.000.000	7562505	Gastos de construcción de plaza 2ª etapa.
4371, 4493, 4297 (*)	Comisión Vecinal Ciclovía de la Cía. 6ª, Posta Ybycua	105.000.000	7562519-7562538-7562500	Gastos de construcción de ciclo vía
4199-4250-4427 (*)	Comisión Vecinal Pro Empedrado Oñondivepa Cía. 15, Aldana Cañada	68.000.000	7562522-7562472-7562488	Construcción de empedrado
4429 (*)	Comisión Vecinal Santa Lucía. Cía. 9, Rojas Cañada	30.000.000	7562524	Hermoseamiento de plaza.
4282 (*)	Comisión de Apoyo de la Capilla Medalla Milagrosa Cía. 17	25.000.000	7562494	Ampliación de capilla
4216	Comisión de Apoyo de la Capilla San Miguel Arcángel de la Cía. 2ª	840.000	7562475	Materiales para terminación de capilla.
4219	Comisión de Apoyo de la Capilla Santo Rey, Km 17, Ruta 1	10.000.000	7562476	Construcción de tinglado.
4251-4601 (*)	Comisión de Fomento Km 19, Ruta N° 1, Cía. 5ª, Yataity	60.000.000	7562489-2870411	Construcción de plaza
4223	Comisión Directiva del Club Boquerón de la Cía. 10 Laurely	7.000.000	7562480	Gastos de tinglado.
4300 (*)	Comisión Pro Empedrado Virgen del Rosario	17.000.000	7562502	Construcción de empedrado tipo pavimento pétreo
4118 (*)	Comisión 12 de Mayo	42.228.000	7562456	Continuación y terminación de empedrado sobre la calle 12 de mayo.
4288	Comisión Vecinal Don Luís 2ª etapa	35.000.000	7562499	Construcción de empedrado, calle San José
4249	Comisión Vecinal Loma Barrero Km 21, ruta 1	30.000.000	7562487	Construcción de empedrado del B° Loma Barrero
4197 (*)	Comisión Vecinal Pro Empedrado del B° Pycasu, Cía. 4ª	31.259.200	7562471	Construcción de empedrado
4209	Comisión Vecinal Pro Empedrado Ñepetyvo, Cía. 10, Laurely	33.379.200	7562474	Construcción de empedrado
4285	Comisión Vecinal Pro Plaza B° San Miguel	25.000.000	7562495	Construcción de sanitarios, bajada de energía eléctrica y compra de una máquina corta césped
4221 (*)	Comisión Vecinal Pro Plaza 15 de mayo, Cía. 9, B° San José	10.000.000	7562478	Equipamiento de plaza
4220	Comisión Vecinal Pro Plaza Comunitaria, del B° Cerrito, Cía. 17	29.600.313	7562477	Hermoseamiento de plaza
4120 (*)	Comisión Vecinal Pro Plaza Km 18, Cía. 3ª.	34.294.360	7562458	Equipamiento de plaza
4737	Comisión Vecinal San Miguel, Cía. 17	5.000.000	7562621	Construcción de empedrado
4462-4738	Comisión Vecinal Santo Rey del B° Santo Rey, Cía. 7	9.000.000	7562532-7562622	Construcción de empedrado

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

OP N°	BENEFICIARIO	MONTO TRANSFERIDO	CHEQUE N°	CONCEPTO
4299	Comisión Veteranos del Chaco	4.000.000	7562501	Ampliación de muralla, reparación de dos portones de acceso al local
4222	Cooperadora Escolar Bca. N° 6940, Virgen de las Mercedes	10.000.000	7562479	Construcción de muralla con tejido, piso para el patio, terminación de la Dirección y revoque del mismo.
4237	Esc. Bca. N° 603, Pte. John F. Kennedy	22.580.000	7562486	Gastos de materiales de construcción.
3318	Comisión Plaza Caacupemi del B° Caacupemi	4.450.000	2870382	Gastos de iluminación de la plaza Caacupemi
3321	Comisión Vecinal de Fomento B° Maria Auxiliadora 4ª Cía.	8.200.000	2870383	Reconstrucción de puente.
3322	Comisión Vecinal de Fomento San Jorge, B° Niño Salvador del Mundo, Cía. 10	2.500.000	2870384	Reconstrucción de registros.
3325	Comisión Vecinal Pro Empedrado de la calle Jerónimo Zubizarreta	10.000.000	2870385	Construcción de empedrado
3615	Comisión Vecinal Pro Plaza del B° San Antonio, Cía. 9	2.232.000	2870390	Refacción y mantenimiento de plaza San Antonio
3679	Comisión Vecinal de la Fracción María Eliza del B° Cerrito, Cía. 17	29.857.558	2870395	Gastos de equipamiento y canalización de plaza
4470	Comisión Vecinal San Antonio de Pádua, Cía. 10 Laurelty	5.000.000	7592534	Adquisición de materiales y equipamiento de plaza
4471	Comisión Vecinal Pro Empedrado San Sebastián	7.500.000	7562535	Construcción de empedrado
4481 (*)	Comisión Vecinal Plaza Pora, Cía. 3ª, B° San Ramón	28.500.000	7562536	Mejoramiento y equipamiento de plaza
4650 (*)	Comisión Vecinal Oñondivepa, Cía. 4ª, B° Santo Rey	1.000.000	2870418	Gastos de construcción de empedrado.
4163	Comisión Vecinal 13 de Junio, Cía. 10 – Laurelty	30.000.000	7562466	Construcción de empedrado
4165	Comisión Vecinal: Oñondivepá	40.000.000	7562467	Construcción de empedrado
<b>TOTAL</b>		<b>1.486.917.631</b>		

**(\*) Presenta Constancia de Terminación de Obras sin rendición de cuentas**

Referente a la diferencia de **G. 100.043.000.-** (Guaraníes, Cien millones cuarenta y tres mil) presentadas en este rubro, constatamos que parte de la diferencia de **G. 6.093.000.-** (Guaraníes, Seis millones noventa y tres mil) corresponden al cheque N° 6005572, pagado en fecha 06/06/06 según extractos cuyos documentos de respaldo no fueron remitidos para su examen.

Así mismo debemos subrayar que de la muestra tomada por el Equipo Auditor: el cheque n° 7562536 de **G. 28.500.000.-** (Guaraníes, Veintiocho millones quinientos mil), librado a favor de la Comisión Vecinal Plaza Pora Cña. 3ra. Barrio San Ramón, y el cheque n° 7562541 de **G. 31.000.000.-** (Guaraníes, Treinta y un millones) librado a favor de la Comisión Vecinal Fraternal B° Virgen de Fátima Cía. 1, Naranjaty, fue cobrado por el **Sr. Ireneo Cuenca Jiménez con CIP n° 1.244.703 Jornalero de la Municipalidad de Capiatá**, igualmente el cheque n° 7562458 de **G. 34.294.360.-** (Guaraníes, Treinta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta), librado a favor de la Comisión Vecinal Pro-Plaza Km. 18 Cña 3ra., fue cobrado por **Máximo Darío Grance con CIP n° 1.227.552, funcionario permanente de la Municipalidad de**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

**Capiatá**, y el cheque n° 6005559 de **G. 98.000.000.-** (Guananíes, Noventa y ocho millones) librado a la orden de la Comisión Vecinal Pro Reconstrucción de la Av. Pedro López Godoy fue cobrado por **Cristhian Dario Troche Narvaez con CIP n° 2.391.155, funcionario permanente de la Municipalidad de Capiatá,**

En referencia a lo manifestado por el Sr. Hermes Roberto López, sobre "*Todos los pedidos de las Comisiones vecinales se ajustaron a los procedimientos administrativos y legales...*", pudimos observar que los legajos que hacen este rubro visualizados por esta auditoría, en su mayoría contaban con deficiencias en sus rendiciones, como ser la falta de presupuestos y la fiscalización por parte de un responsable de la Municipalidad de Capiatá según se observa en el Art. 4° de todos los Contratos de Transferencias, y en la totalidad de los casos la falta de los procedimientos de contratación exigidos en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, y las copias de las **CONSTANCIAS DE TERMINACION DE OBRAS**, *no pueden ser tomadas como rendiciones de cuentas debido a que no reúnen los requisitos legales exigidos.*

Al respecto, la **Ley N° 2.869/2005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** en su **Art. 7°** dice: "*las personas jurídicas, asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin*".

También, el **Decreto N° 7070 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** en su **Art. 5°** expresa: "*...Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006...*".

Que, en el **Anexo –Decreto 7070/06-** en el **Numeral 02.5** expresa: "*...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...*".

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 3° -Ámbito de Aplicación-** último párrafo, establece: "*...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...*".

De igual manera, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: "*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,..."

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las infracciones previstas en la **Ley N° 1.535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Art. 83°** expresa: **Infracciones.** "Constituyen infracciones conforme a lo expuesto en el Artículo anterior **inc. d)** Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas" y **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.

#### CONCLUSIÓN

De la muestra tomada por este equipo auditor, correspondiente a la remisión de copia autenticada de cheques (anverso y reverso), solicitados al Banco Nacional de Fomento, constatamos que: el cheque n° 7562536 de **G. 28.500.000.-** (Guaraníes, Veintiocho millones quinientos mil), librado a favor de la Comisión Vecinal Plaza Pora Cña. 3ra. Barrio San Ramón, y el cheque n° 7562541 de **G. 31.000.000.-** (Guaraníes, Treinta y un millones) librado a favor de la Comisión Vecinal Fraternal B° Virgen de Fátima Cía. 1, Naranjaty, fue cobrado por el **Sr. Ireneo Cuenca Jiménez con CIP n° 1.244.703 Jornalero de la Municipalidad de Capiatá**, igualmente el cheque n° 7562458 de **G. 34.294.360.-** (Guaraníes, Treinta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta), librado a favor de la Comisión Vecinal Pro-Plaza Km. 18 Cña 3ra., fue cobrado por **Máximo Darío Grance con CIP n° 1.227.552, funcionario permanente de la Municipalidad de Capiatá**, y el cheque n° 6005559 de **G. 98.000.000.-** (Guaraníes, Noventa y ocho millones) librado a la orden de la Comisión Vecinal Pro Reconstrucción de la Av. Pedro López Godoy fue cobrado por **Cristhian Dario Troche Narvaez con CIP n° 2.391.155, funcionario permanente de la Municipalidad de Capiatá**, lo que demuestra que pueden existir mas cheques librados en concepto de transferencias a distintas Comisiones vecinales que fueron cobrados por funcionarios del la Institución.

Además se registran una diferencia de **G. 100.043.000** (Guaraníes, Cien millones cuarenta y tres mil) que corresponden a documentos no presentados para su control.

Igualmente los responsables de la Institución Municipal, no exigieron a los beneficiarios, la rendición de cuentas por transferencias realizadas por importe de **G. 1.486.917.631.-** (Guaraníes, Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno) y en la totalidad de los desembolsos realizados no fueron realizados los procedimientos de contratación exigidos en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**

La Administración de la Municipalidad de Capiatá transgredió lo que se establece en las siguientes disposiciones legales:

**Art. 7° de la Ley N° 2.869/2005, Art. 5° del Decreto N° 7070** "Por el cual se reglamenta la **Ley N° 2869/2006, Art. 92° inc. b)** **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la, "De Administración Financiera del Estado", y los **Arts. 3° y 83° inc d) y e)** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

#### RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo, la los responsables de la Administración Municipal, deberán implementar mecanismos de Control del uso y destino de los Fondos, y cumplir con las Leyes y Reglamentaciones vigentes, a fin de transparentar la Gestión Administrativa.

## CAPITULO VI

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## INFORME SOBRE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS COMISIONES VECINALES

### OBSERVACIÓN:

Dentro del marco de la auditoria practicada, y durante el trabajo de campo, se realizaron visitas a algunas comisiones vecinales, o grupos de personas que recibieron transferencias de fondos de la Municipalidad durante el periodo sujeto a examen. Cabe señalar que los datos mencionados a continuación constan en Actas labradas y firmadas por los responsables, mediante las cuales pudimos recabar los siguientes datos:

#### 1.- Comisión Vecinal 13 de Junio, Compañía 10 - Laurelty

Entrevistado: Roberto Carlos Alvarez Giménez – Presidente, CIP N° 3.912.513

Fecha: 15 de julio de 2008.

Importe Transferido: **G. 30.000.000.-**

O.P. n° 4163 de fecha 30/08/06- cheque n° 7562466

Con respecto a esta Comisión Vecinal, la Administración Municipal remitió en su descargo un Formulario de Mesa de Entrada N° 2018/07 del Ministerio Público, de fecha 28/08/07, en donde la Unidad de Fiscal Asignada es la Unidad Penal N° 4. El objeto es: FORMULAR DENUNCIA POR COMISION DE HECHOS PUNIBLES DE APROPIACIÓN, ESTAFA, LESIÓN DE CONFIANZA Y APROPIACIÓN MEDIATA DE DOCUMENTO PÚBLICO DE CONTENIDO FALSO, el denunciante es el Abog. Aníbal Guzmán Cartamán, las victimas son: la Municipalidad de Capiata y la Comisión Vecinal 13 de Junio, Cña. 10 Laurelty y el denunciado o querellado es: persona innominada. También fue enviada una fotocopia autenticada del Recibo de Dinero N° 00072, de fecha 30 de agosto de 2006, por **G. 30.000.000.-** (Guaraníes, Treinta millones) y firmada por Esteban Galeano. Hay que destacar que el **Sr. Hermes Roberto López (Ex Intendente Municipal)**, en ACTA DE DECLARACIÓN INDAGATORIA, de fecha 16/08/07, llevada a cabo en la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, el Ex Intendente Municipal, preguntado *Si tiene conocimiento de las supuestas irregularidades en la transferencia de fondos realizada a favor de la Comisión Vecinal 13 de Junio de la Cña. 10 Laurelty, de G. 30.000.000. (Guaraníes, Treinta millones), autorizada por Resolución I.M.C. N° 831/2006 de fecha 30 de agosto de 2006, respondió que Si,.....esta transferencia se hizo a la Comisión Vecinal 13 de Junio a través del ex Concejal Municipal Esteban Galeano, quien en su carácter de Representante de la zona y vecino de esa comunidad, invocando las gestiones pertinentes para obtener dicha transferencia, como normalmente venían haciendo los demás concejales ....., hemos entregado la suma de referencia a la persona nombrada, haciéndole firmar un recibo de dicha transferencia. Mas adelante, en su declaración, el ex Intendente, preguntado **Si Usted autorizó o tiene conocimiento de quien autorizó a la Tesorera de la Institución a entregar la referida transferencia al ex Concejal Esteban Galeano, ya que el procedimiento establece que se debe entregar al Presidente y Secretario de la Comisión Vecinal beneficiada;** dijo: **Repito, que de buena fe por tratarse de un Concejal Municipal....., retiró la transferencia, con mi autorización, con la promesa expresa de entregar inmediatamente a la Comisión Vecinal 13 de Junio, con la remisión de los recibos correspondientes, con la firma de las autoridades del mismo.** También, en otro punto se destaca lo siguiente: Preguntado: *Si alguien mas puede corroborar todo lo manifestado,* dijo: *Todos los funcionarios municipales administrativos manejaban esta situación.**

Además visto la copia del cheque nro. 7562466 solicitado al Banco Nacional de Fomento hemos podido corroborar que el mismo fue efectivizado por el **Concejal Esteban Galeano**.

#### 2.- Comisión Vecinal: Oñondivepá

Entrevistado: Julio Mendoza – Tesorero

Fecha: 15/07/08

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Importe Transferido: G. 40.000.000.-

O.P. n° 4165 de fecha 30/08/06- cheque n° 7562467

La Administración Municipal remitió en su descargo, el Acta de Denuncia N° 216/07, de fecha 23/10/07, efectuada por la Sra. Librada Mendoza de Ibarra (Miembro de la Comisión Vecinal Oñondivepá) con C.I. 868.160 en la Oficina de Denuncias de la Fiscalía de Capiatá, a los efectos de formular denuncia sobre un **Supuesto Hecho Punible de Lesión de Confianza** en contra de las siguientes personas: Ireneo Coronel, Sixto Alcaraz, Rubén Cañiza y Rufino Romero, miembros de la Comisión Vecinal de nombre "Oñondivepá". El supuesto hecho se basa en la transferencia hecha por la Municipalidad a dicha Comisión por **G. 40.000.000.-** (Guaraníes, Cuarenta millones). Este monto fue retirado de la Municipalidad por los denunciados sin conocimiento de los demás miembros, y tampoco fue presentada la rendición de cuentas del mismo.

Sin embargo visto la copia del cheque nro. 07562467 solicitado al BNF hemos podido corroborar que el mismo fue efectivizado por el Milciades Nery Cabral González, **Jornalero de la Municipalidad de Capiata.**



### **3.- Pro Oratorio San Francisco de Asís**

Entrevistado: Carlos Vallejos – Presidente

Fecha: 16/07/08

Importe Transferido: G. 46.000.000.-

O.P. n° 4225 de fecha 08/09/06- cheque n° 7562482 y

O.P. n° 4326 de fecha 02/10/06- cheque n° 7562504

Datos aportados:

Consultado sobre la transferencia. recibida en el 2006 dijo *que en ningún momento retiró el cheque de la Municipalidad, le trajeron el cheque para que lo endose. El Concejal Emeterio Castellano fue quien trajo los cheques para endosarlo en dos ocasiones. La Obra está inconclusa.*

En su descargo, la Municipalidad remitió un Memo de fecha 30/10/08, de la Dirección de Obras y Proyectos, al Intendente Municipal, en donde comunican las obras ejecutadas por la "Comisión Vecinal Pro-Oratorio San Francisco, fotografías de las obras realizadas, Acta de Recepción Definitiva de los trabajos de mejora del Oratorio San Francisco de Asís, de fecha 27/10/06, firmadas por el Sr. Carlos Alberto Vallejos, presidente de la Comisión; César Armando Agüero, Secretario de la Comisión y por parte de la empresa Constructec. S.R.L., sin aclaración de la firma del representante de dicha empresa. Así también remiten Factura Crédito N° 0043, de fecha 27/10/06, que corresponde a la empresa constructora CONSTRUCTEC S.R.L. y un recibo de dinero N° 0043, de fecha, 27/10/06 por **G. 46.061.100.-** (Guaraníes, Cuarenta y seis millones sesenta y un mil cien) , Nota de Presupuesto N° 0108, de

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

fecha 04/07/06, en donde se encuentran detalladas las obras a realizar, una Nota dirigida al BNF, solicitando copias de los cheques pagados a la empresa y una copia del cheque N° 7562504, de fecha 02/10/06, por **G. 16.000.000.-** (Guaraníes, Dieciséis millones), pagado a la Orden de la Comisión Vecinal Pro Oratorio San Francisco 5ta. Cña. Yataity.

Sin embargo, todos estos documentos remitidos no hacen mención acerca del procedimiento de entrega de la transferencia a dicha Comisión.

**4.- Comisión Vecinal Niño Salvador del Mundo**

Entrevistados: Perpetua Alvarez – Pro Tesorera

Fecha: 16/07/08

Importe Transferido: **G. 35.000.000.-**

O.P. n° 4224 de fecha 07/09/06- cheque n° 75624681

Datos aportados:\_\_

Consultada sobre la transferencia. recibida en junio de 2006, dijo que la comisión entregó el cheque al Sr. Juan de la Cruz, constructor, con el fin de terminar dos cuadras de empedrado, que hasta la fecha se encuentra inconclusa, sólo se ha realizado una cuadra, la comisión no cuenta con ningún comprobante de respaldo.

**5.- Cooperadora Escolar de Padres Pte. J.F. Kennedy N° 603**

Entrevistadas: Ramón Virgilio Ramos - Presidente

Fecha: 16/07/08

Importe Transferido: **G. 22.850.000.-**

O.P. n° 4237 de fecha 08/09/06- cheque n° 7562486

Datos aportados:\_\_

Consultado sobre la transferencia. recibida en el año 2006 dijo que en ningún momento firmó documento alguno para la Municipalidad, pero recibieron aportes que consistieron en un portón, baranda de rejas, 4 rejas de ventana y una puerta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



## **6.- Comisión Vecinal Pro Plaza Mcal. López, B° San Blás**

Entrevistado: Francisco Rodríguez - Presidente

Fecha: 17/07/08

Importe Transferido: **G. 25.000.000.-**

O.P. n° 3406 de fecha 18/03/06- cheque n° 6005562

Datos aportados: \_

Consultado sobre la transferencia recibida en el año 2006 dijo que en ese tiempo no había comisión (años 2005 y 2006), la intención era cambiar pisos, pero se repararon: pisos, monolito, se compraron juegos infantiles. El documento que firmó fue un pedido de obra, la Comisión no recibió ningún aporte en cheque.

En lo que se refiere a las demás transferencias efectuadas a las otras Comisiones citadas más arriba, los responsables de la Administración Municipal no han remitido informe alguno sobre las mismas.

### **CONCLUSIÓN**

La Administración Municipal transfirió **G. 198.850.000.-** (Guaraníes, Ciento noventa y ocho millones ochocientos cincuenta mil) a distintas Comisiones Vecinales, en donde se pudo constatar irregularidades tales como: el cobro del cheque n° 75624656 de **G. 30.000.000.-**(Guaraníes, Treinta millones) por el Concejal Esteban Galeano y el cheque n° 7562467 de **G. 40.000.000.-** (Guaraníes, Cuarenta millones) por Milciades Nery Cabral Gonzalez con CIP n° 3.535.289 Jornalero de la Municipalidad de Capiatá, correspondientes a transferencias; además no existen planillas de rendición de cuentas por parte de las distintas Comisiones beneficiadas, y obras no realizadas.

Además, de las transferencias realizadas a las distintas Entidades sin fines de lucro, no presentaron las rendiciones de cuentas, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." **Art. 92°** -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc. b).

Por este hecho la Administración Municipal ha incurrido en las infracciones prevista en el Art. 83° de la citada ley "Infracciones. Inc. e)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá transferir los aportes sólo a las Instituciones y Comisiones legalmente reconocidas a través de las personas debidamente autorizadas por las mismas y a su vez exigir las respectivas rendiciones de cuentas conformes a las disposiciones, a fin de dar claridad y transparencia al ejercicio de sus actos administrativos y lograr una óptima gestión en el control de los mismos.

## CAPITULO VII CONCLUSIÓN FINAL

### CAPITULO I- DISPONIBILIDADES

#### 1. COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA DEL EJERCICIO FISCAL 2006.-

La Diferencia resultante al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, según el Flujo de Caja es de **G. 124.553.231** (Guaraníes, Ciento veinticuatro millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y uno), de los cuales los responsables de la Administración Municipal asumieron como diferencia **G. 1.309.957.-** (Guaraníes, Un millón trescientos nueve mil novecientos cincuenta y siete). Este importe fue depositado por el Sr. Hermes R. López, a través de la Boleta de Depósito N° 532319, de fecha 03/11/08, en la Cte. Cte. N° 122391/0, según fotocopia autenticada proveída por la Municipalidad en su descargo. Por tanto la diferencia final según Auditoría es de **G. 123.243.274.-** (Guaraníes, Ciento veintitrés millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro).

Al respecto, la Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 35° inc. e)**, **Art. 83° inc. e)** y las responsabilidades disciplinarias establecidas en el **Art. 82** de la misma Ley.

#### 2. DIFERENCIA FALTANTE DE **G. 23.031.628.-** ENTRE LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR SEGÚN **BALANCE 2006** Y LAS RECAUDACIONES DEPOSITADAS EL **02 DE ENERO DE 2007**

Según Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, el saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar totaliza la suma de **G. 35.165.135.-** (Guaraníes, Treinta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento treinta y cinco), mientras que el total depositado en fecha 02/01/07 asciende a **G. 12.133.507.-** (Guaraníes, Doce millones ciento treinta y tres mil quinientos siete), surgiendo una diferencia faltante no depositada de **G. 23.031.628.-** (Guaraníes Veintitrés millones treinta y un mil seiscientos veintiocho).

### CAPITULO II- DE LOS INGRESOS

#### 1. DEPÓSITO DE LAS RECAUDACIONES

La Municipalidad de Capiatá no depositó **G. 2.926.316** (Guaraníes, Dos millones novecientos veintiséis mil trescientos dieciséis) en tiempo oportuno durante el Ejercicio Fiscal 2006.

Al respecto, la Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado..."**; incurriendo en infracción prevista en el **Art. 83° inc. e)** y las responsabilidades disciplinarias establecidas en el **Art. 82** de la misma Ley.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

### 2. DIFERENCIA FALTANTE DE **G. 4.189.230.-** ENTRE EL 1ER. DEPÓSITO REALIZADO EN FECHA **02/01/06** Y LAS RECAUDACIONES A DEPOSITAR DEL **BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2005.**

Según Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, el saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar totaliza la suma de **G. 157.172.743** (Guaraníes, Ciento cincuenta y siete millones ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres), mientras que el total depositado en fecha 02/01/06 asciende a **G. 152.983.513**, surgiendo una diferencia de **G. 4.189.230.-** (Guaraníes, Cuatro millones ciento ochenta y nueve mil doscientos nueve) no depositada.

Respecto ésta observación, la Administración Municipal no ha cumplido con lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...."**; incurriendo en infracción prevista en el **Art. 83° inc. e)** y las responsabilidades disciplinarias establecidas en el **Art. 82** de la misma Ley.

## CAPITULO III- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

### 1. DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

La Administración Municipal no remitió las órdenes de pago ni documentos que respaldan los compromisos asumidos durante el Ejercicio Fiscal 2006 por **G. 542.330.380** (Guaraníes, Quinientos cuarenta y dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta), en contravención a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus **artículos 54°, 65° y 83°**.

### 2. DIFERENCIAS DETECTADAS EN VARIOS RUBROS DE EGRESOS

#### 2.1. DIFERENCIA FALTANTE ENTRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS Y DOCUMENTOS DE **G. 123.243.274**

Esta auditoría constato que existe una diferencia faltante de documentos de **G. 123.243.274.-** (Guaraníes, Ciento veintitrés millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro) según la Ejecución presupuestaria de Gastos del Ejercicio Fiscal 2006 en los rubros 360- Combustibles y 871- Tránsferencias de Capital y los documentos presentados para su examen, en contravención a lo dispuesto por la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en sus **artículos 6° 54°, 56°, 57°, 65°**.

### 3. OBSERVACIONES A LOS COMPROBANTES DE GASTOS.

#### 3.1. RUBRO 145- HONORARIOS PROFESIONALES- ROYALTIES

La Administración Municipal pagó **G. 99.000.000.-** (Guaraníes, Noventa y nueve millones) por trabajos financiados con los fondos de los denominados Royalties durante el Ejercicio Fiscal 2006, que no cuentan con informes que demuestren la ejecución de dichos trabajos, no aplicando lo estipulado en la **Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60.- Control Interno**, el **Art. 92° del Decreto N° 8127/00 inc. b)**, y el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99** en su **inc. e)**

#### RUBRO 240- GASTOS POR SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

#### 3.2. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

La Municipalidad de Capiatá, no previó ni dio cumplimiento a los procedimientos administrativos de rigor, establecidos en La **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** a la hora de contratar por los servicios de recolección de residuos durante el ejercicio Fiscal 2006 por **G. 414.000.000.-**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

(Guaraníes, Cuatrocientos catorce millones) a los Empresas Poncho Pyta de Andrés Medina Maqueda y Transporte de Carga de Bernardo Mendoza Galeano, además que ambos proveedores del servicio de recolección de basura tienen un vínculo comercial, también el abono en forma irregular al Concejal Municipal Esteban Galeano la cantidad de **G. 7.925.000.-**(Guaraníes, Siete millones novecientos veinticinco mil) por el mismo concepto, incurriendo en faltas establecidas en los **Artículos 82° y 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**

Además observamos que de los pagos realizados a la empresa Transporte de Carga de Bernardo Mendoza Galeano, fueron efectivizados **G. 12.500.000.-** Guaraníes, Doce millones quinientos mil) por el Concejal Municipal Esteban Galeano.

### 3.3. RUBRO 270- SERVICIO SOCIAL

La Municipalidad de Capiatá realizó gastos por **G. 19.902.767** (Guaraníes, Diecinueve millones novecientos dos mil setecientos sesenta y siete) que fueron imputados bajo el código presupuestario y no registrada en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal sujeto a examen.

Además no remitieron el reglamento interno del mismo, documentos que respalden la entrega y recepción del bien o servicio prestado por la Municipalidad, en contravención a lo establecido por la Ley **2051/03** de "Contrataciones públicas"

### 3.4. RUBRO 360- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

La Municipalidad no tiene una reglamentación para uso de combustibles, tampoco documentos que respalden de manera transparente el uso y destino de combustible por un monto de **G. 255.366.474.-** (Guaraníes, Doscientos cincuenta y cinco millones trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y cuatro).

La diferencia de **G. 23.200.274** (Guaraníes, Veintitrés millones doscientos mil doscientos setenta y cuatro) observada por los auditores corresponde a los cheques: N° 5002324 por **G. 20.700.274** (Guaraníes, veinte millones setecientos mil doscientos setenta y cuatro) Orden de pago N° 3737, pagado el 30/06/06 y el cheque N° 6005922 por **G. 2.500.000** (Guaraníes, Dos millones quinientos mil), Orden de Pago N° 4361, cuyos documentos de respaldo no fueron presentados para su examen.

La Municipalidad no se ha ajustado a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 60.- Control Interno** y el **Art. 65°-Examen de Cuentas**, como así también no ha dado cumplimiento al Decreto **N° 8127/00, Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas, Inc. b).**

La Administración Municipal ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83°-Infracciones, Inc. e) e Inc. f).**

## CAPITULO IV- TRANSFERENCIAS

1. TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL POR **G. 39.528.267.-Y AL MINISTERIO DE HACIENDA POR LA SUMA DE G. 39.528.267.-**

La Municipalidad de Capiatá, adeuda en concepto de trasferencias del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 la suma de **G. 79.056.534.-** (Guaraníes, Setenta y nueve millones cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro), no dando cumplimiento a lo establecido en el **Art. 169° de la Constitución Nacional, Art. 36° de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental"** y **Artículos 82° y 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

### 2. APORTES A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

La Administración Municipal retuvo y no transfirió a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal la suma de **G. 28.419.732.-** (Guaraníes, Veintiocho millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y dos) en concepto de Aporte Personal, igualmente no abonó el 10 % en concepto del Aporte Patronal, la suma de **G. 37.936.723.-** (Guaraníes, Treinta y siete millones novecientos treinta y seis mil setecientos veintitrés) durante el Ejercicio Fiscal 2006.

No dio cumplimiento a lo establecido **Art. 74° de la Ley N° 122/93** Que unifica y actualiza las leyes números **740/78, 958/82 y 1226/86**, relativas al régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal. Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** inc. a) y e)

## CAPITULO V- TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

### 1. RUBRO 842 – APORTE A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

De las transferencias realizadas a las distintas Entidades sin fines de lucro la Administración Municipal no presentó planillas de rendiciones de cuentas por la suma de **G.146.800.000 (Guaraníes, ciento cuarenta y seis millones ochocientos mil)**, no dando cumplimiento a lo establecido en : la **Ley N° 2.869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** en su **Art. 7°**; el **Decreto N° 7070 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** **Art. 5°**; el **Anexo – Decreto 7070/06 - en el Numeral 02.5**; la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 3° -** Ámbito de Aplicación - último párrafo; el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en su Art. 92°.**

Por este hecho la Administración Municipal ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1.535/99 "De la Administración Financiera del Estado" Art. 83°, Inc. d)**, lo enunciado en la **Constitución Nacional – Art. N° 106**. También se ha transgredido el **Art. 65° de la Ley N° 1535/99 "de Administración Financiera del Estado"**, como así también la **Resolución CGR N° 677 del 30 de junio del 2004, "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas y su revisión, y se establece la información a ser presentada a la Contraloría General de la República, a sus efectos" Art. 3°.**

### 2. RUBRO 871 – TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

De la muestra tomada por este equipo auditor, correspondiente a la remisión de copia autenticada de cheques (anverso y reverso), solicitados al Banco Nacional de Fomento, constatamos que: el cheque n° 7562536 de **G. 28.500.000.-** (Guaraníes, Veintiocho millones quinientos mil), librado a favor de la Comisión Vecinal Plaza Pora Cña. 3ra. Barrio San Ramón, y el cheque n° 7562541 de **G. 31.000.000.-**(Guaraníes, Treinta y un millones) librado a favor de la Comisión Vecinal Fraternal B° Virgen de Fátima Cía. 1, Naranjatý, fue cobrado por el **Sr. Ireneo Cuenca Jiménez con CIP n° 1.244.703 Jornalero de la Municipalidad de Capiatá**, igualmente el cheque n° 7562458 de **G. 34.294.360.-**(Guaraníes, Treinta y cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta), librado a favor de la Comisión Vecinal Pro-Plaza Km. 18 Cña 3ra., fue cobrado por **Máximo Darío Grance con CIP n° 1.227.552, funcionario permanente de la Municipalidad de Capiatá**, y el cheque n° 6005559 de **G. 98.000.000.-** (Guaraníes, Noventa y ocho millones) librado a la orden de la Comisión Vecinal Pro Reconstrucción de la Av. Pedro López Godoy fue cobrado por **Cristhian Darío Troche Narvaez con CIP n° 2.391.155, funcionario permanente de la Municipalidad de Capiatá**, lo que demuestra que pueden existir mas cheques librados en concepto de transferencias a distintas Comisiones vecinales que fueron cobrados por funcionarios del la Institución.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ – RES. CGR 1332/07 – EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

Además se registran una diferencia de **G. 100.043.000** (Guaraníes, Cien millones cuarenta y tres mil) que corresponden a documentos no presentados para su control.

Igualmente los responsables de la Institución Municipal, no exigieron a los beneficiarios, la rendición de cuentas por transferencias realizadas por importe total de **G. 1.486.917.631.-** (Guaraníes Un mil cuatrocientos ochenta y seis millones novecientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno) y en la totalidad de los desembolsos realizados no fueron realizados los procedimientos de contratación exigidos en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**

La Administración de la Municipalidad de Capiatá transgredió lo que se establece en las siguientes disposiciones legales:

**Art. 7° de la Ley N° 2.869/2005, Art. 5° del Decreto N° 7070 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, Art. 92° inc. b) Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la, "De Administración Financiera del Estado", y los Arts. 3° y 83° inc d) y e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**

## **CAPITULO VI- INFORME SOBRE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS COMISIONES VECINALES**

La Administración Municipal transfirió **G. 198.850.000.-** (Guaraníes, Ciento noventa y ocho millones ochocientos cincuenta mil) a distintas Comisiones Vecinales, en donde se pudo constatar irregularidades tales como: el cobro del cheque n° 75624656 de **G. 30.000.000.-**(Guaraníes treinta millones) por el Concejal Esteban Galeano y el cheque n° 7562467 de **G. 40.000.000.-**(Guaraníes cuarenta millones) por Milciades Nery Cabral Gonzalez con CIP n° 3.535.289 Jornalero de la Municipalidad de Capiatá, correspondientes a transferencias; además no existen planillas de rendición de cuentas por parte de las distintas Comisiones beneficiadas, y obras no realizadas.

Además, de las transferencias realizadas a las distintas Entidades sin fines de lucro, no presentaron las rendiciones de cuentas, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc. b).**

Por este hecho la Administración Municipal ha incurrido en las infracciones prevista en el Art. 83° de la citada ley "Infracciones. Inc. e)

## **CAPITULO VIII RECOMENDACIÓN FINAL**

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal de la Ciudad de Capiatá, deberá cumplir con las recomendaciones señaladas, por esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, y adecuarse a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, se sugiere al Ejecutivo Municipal la instrucción de los Sumarios Administrativos pertinentes, a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes a omisiones y trasgresiones, en el cumplimiento a la distintas leyes y decretos observadas por esta auditoría.

Además la Municipalidad debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría General de la

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ - RES. CGR 1332/07 - EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**



*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía"*

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

República, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, acorde al Formulario de Plan de Mejoramiento, diseñado por este Organismo Superior de Control y cuyo modelo se publica en el sitio web [www.contraloria.gov.py](http://www.contraloria.gov.py), en el cual se detallaran las medidas que se tomaran respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y seguimientos a su ejecución

Por su parte, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto.

***Es Nuestro Informe.-***

Asunción, de marzo de 2009.-

**SR. RODNEY FABRICIO BAZÁN**  
AUDITOR

**ECON. GUSTAVO ARANA**  
AUDITOR

**LIC. MABEL RODAS**  
JEFA DE EQUIPO

**LIC. VICTOR MANUEL MECHETTI**  
SUPERVISOR Y COORDINADOR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## **Informe Ejecutivo Municipalidad de Capiatá Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos**

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", se emite la Resolución CGR N° 1332/07 de fecha 6 de diciembre de 2007, " **Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Capiatá (Dpto. Central), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de su ampliación a otros periodos, conforme al desarrollo de los trabajos**".

A tal efecto se expone las observaciones realizadas a la Institución, que comprende básicamente al análisis de la razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

- 1- La Diferencia faltante resultante al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, según el Flujo de Caja es de **G. 124.553.231.-**
- 2- El saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 registra un faltante no depositado de **G. 23.031.628.-** al 02/01/07.
- 3- El depósito de las recaudaciones arroja un faltante de **G. 2.926.316.-** durante el Ejercicio Fiscal 2006, suma que fue regularizada después de la Comunicación de las Observaciones en fecha 03/11/08.
- 4- El saldo de la cuenta Recaudaciones a Depositar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 registra un faltante no depositado de **G. 4.189.230.-** suma que fue regularizada después de la Comunicación de las Observaciones en fecha 04/11/08.
- 5- No fueron presentados comprobantes de gastos para su examen por de **G. 123.243.274.-**
- 6- La Administración Municipal pagó **G. 99.000.000.-** por trabajos de asesoramientos, que no cuentan con informes que demuestren la ejecución de dichos trabajos.
- 7- No se dio cumplimiento a los procedimientos establecidos en La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a la hora de contratar por los servicios de recolección de residuos por **G. 414.000.000.-**, siendo que ambos proveedores del servicio tienen un vínculo comercial, también el abono en forma irregular al Concejal Municipal Esteban Galeano la cantidad de **G. 7.925.000.-** por el mismo concepto, y de los pagos realizados a la empresa Transporte de Carga de Bernardo Mendoza Galeano, fueron efectivizados cheques por **G. 12.500.000.-** por el mencionado Concejal Municipal
- 8- La Municipalidad de Capiatá realizó gastos por **G. 19.902.767.-** que fueron imputados bajo el código presupuestario 270 -Servicio Social- y no registrado en la Ejecución Presupuestaria.
- 9- Se adeuda tanto a la Gobernación del Departamento Central como al Ministerio de Hacienda en concepto de transferencias correspondiente al 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado del Impuesto Inmobiliario durante el Ejercicio Fiscal 2006 la suma de **G. 79.056.534.-**
- 10- Fue retenida y no transferida a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal la suma de **G. 28.419.732.-** por Aporte Personal y **G. 37.936.723.-** en concepto de Aporte Patronal durante el Ejercicio Fiscal 2006.
- 11- De las transferencias realizadas a las distintas Entidades sin fines de lucro, la Administración Municipal no presentó planillas de rendiciones de cuentas por la suma de **G. 1.633.717.631.-**
- 12- De la muestra tomada por este equipo auditor, correspondiente a la remisión de copia autenticada de cheques (anverso y reverso), solicitados al BNF constatamos que: los cheques librados a favor de las comisiones vecinales n° 7562536 de **G. 28.500.000.-** y n° 7562541 de **G. 31.000.000.-**, fueron cobrados por el Sr. Ireneo Cuenca Jiménez Jornalero de la Municipalidad, igualmente el cheque n° 7562458 de **G. 34.294.360.-** fue cobrado por Máximo Darío Grance, funcionario de la Municipalidad, cheque n° 6005559 de **G. 98.000.000.-** fue cobrado por Cristhian Darío Troche Narvaez, funcionario, cheque n°

EXAMEN ESPECIAL – EJERCICIO FISCAL 2006/2007 – MUNICIPALIDAD DE VILLA FRANCA – RES. CGR N° 294/08

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

75624656 de **G. 30.000.000.-** cobrado por el Concejal Esteban Galeano y el cheque n° 7562467 de **G. 40.000.000.-** por Milciades Nery Cabral Gonzalez Jornalero, lo que demuestra que pueden existir mas cheques librados en concepto de transferencias a distintas Comisiones vecinales que fueron cobrados por funcionarios de la Institución.

**13-** La Administración Municipal mantiene un sistema de Control Interno deficiente que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar.

En relación a todo lo expuesto no se ha dado cumplimiento a las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en sus Art. 38° Inc. b) en concordancia con el Art. 163, y el Art. 159°
- Decreto N° 8127/00 "por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99 de administración financiera del estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera- siaf" -De las Cuentas del Tesoro Público- Art. 63° inc. a) Cuentas de Recaudación, Art. 60° -Modalidades de Pagos- incisos c) y d), Art. 91° -Responsabilidad, Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b).
- La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 35° -Recaudación, Depósito, Contabilización y Custodia de Fondos. Incisos a), e), Art. 54 -Objetivo, Art. 56° -Contabilidad Institucional - incisos a); b); c). Art. 57° -Fundamentos técnicos Inciso b) y el Art. 60° - Control Interno, Art. 62° Inciso a), Art. 65° -Examen de Cuentas, incurriendo en las infracciones del Art. 83° - Infracciones - inciso e), pasible de las Responsabilidades del Art. 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 1° -Objeto y Ámbito de Aplicación- inc. c) y al Capítulo Quinto - Contratación Directa - Artículo 34° - Procedimiento-, Incisos a), c) y d) y Art. 41° -Contribución sobre Contratos suscriptos.-
- La Ley N° 2.689 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" Artículo 7 Asimismo el Art. 169° de la Constitución Nacional, el Art. 36° de la Ley N° 426/94 "Orgánica del Gobierno Departamental".

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, de marzo de 2009.

**SR. RODNEY FABRIZIO BAZÁN**  
AUDITOR

**ECON. GABRIEL G. ARANA**  
AUDITOR

**LIC. MABEL RODAS**  
JEFA DE EQUIPO

**LIC. VÍCTOR MANUEL MECHETTI**  
SUPERVISOR